

**ACTA N° 403.** Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los cuatro días de agosto de 2021, siendo horas 14:34, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos tres, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos. Asistentes: Leg. Marta Najar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (Suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Claudia Córdoba** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 403 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para la firma. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 225 (Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones. 4. Concurso n° 231 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Concepción del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales. Concursantes a entrevistar: 1. EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 72,50; 2. PAIS, CARLOS SEBASTIÁN 68,43; 3. PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ 63,40; 4. NAVARRO, MARÍA ALEJANDRA 62,92; 5. GRAMAJO, ÁNGEL FAVIO 62,05; 6. HEVIA, DIEGO SEBASTIÁN 61,60; 7. GANDUR, JOSÉ ANTONIO 61,22; 8. SOSA PIÑERO, DANIEL ESTEBAN 59,69; 9. ESPER, JOSÉ AUGUSTO 59,39; 10. RODRÍGUEZ, CARLOS GONZALO 58,87; 11. SANJUÁN QUIRÓS, JOSÉ ALEJANDRO 57,70. 12. ARCE, JAVIER ELÍAS 56,97; 13. ÁVILA, MARÍA CECILIA

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACIEL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

55,77; 14. BORQUEZ, EDUARDO RUBÉN 55,00; **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**I.- Designación de Consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que conforme al reglamento y protocolo aprobado para este tipo de reuniones se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. Propuso a los consejeros Esteban Padilla, Luis Cossio, Nadima Pecci, Malvina Seguí, Diego Vals y Presidencia. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto de los consejeros Padilla, Vals, Marquetti, Pecci, Cossio, Seguí y Rodríguez Campos. **III.- Concurso n° 225 (Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital): resolución de impugnaciones.** Se solicitó que por secretaría se diera lectura a los proyectos de acuerdo que fueron remitidos oportunamente vía email a los señores consejeros resolviendo las impugnaciones que se habían presentado en este concurso por parte de los concursantes Cossio, Lo Pinto y Maggio. Sometidos a consideración los acuerdos fueron aprobado. **IV.- Concurso n° 231 (Fiscalía de Cámara Penal III del Centro Judicial Concepción del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales.** La Presidenta informó que estaban presentes en la sala virtual, conforme al protocolo oportunamente aprobado, al que habían expresado su aceptación, los postulantes en condiciones de ser entrevistados en el presente concurso y que se daría inicio a la entrevista del concurso n° 231. A través del área técnica se dio ingreso a la sala de reunión remota del Consejo a la primera postulante, Doctora Carolina Eugenia Epelbaum. Entrevista. Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Carolina E. Epelbaum. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctora, bienvenida. Dra. Epelbaum. Buenas tardes. Gracias. Dra. Rodríguez Campos. Conforme al Reglamento, doctora, le tengo que preguntar si se encuentra sola en el lugar desde donde está realizando la entrevista. Dra. Epelbaum. Sí, estoy sola. Dra. Rodríguez Campos. El Reglamento me pide que le recomiende que mire solamente a la pantalla, que no repita en voz alta las preguntas y recordarle que esta entrevista comienza con su presentación. Nosotros ya la hemos escuchado varias veces en su presentación, pero siéntase en la libertad de repetirnos todo lo que a usted le parezca importante, ya que este concurso es distinto,

queda grabado en sesión diferente, así que todo lo que le parezca importante traer a este concurso, nosotros estamos gustosos de escucharla. Le damos la palabra. Dra. Epelbaum. Mi nombre es Carolina Epelbaum, tengo 51 años, soy abogada, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Este es mi primer concurso con esta composición para el Centro Judicial Concepción. Vivo en Tucumán desde hace 12 años. Tengo un hijo de 22 años, estudiante de tercer año de Derecho. Otra vez estoy con mucha expectativa y quería pedirle, señora Presidente, si puedo hacer un comentario, que sé que no forma parte de la presentación, en relación a sucesos del Consejo de otro concurso. En la última sesión, antes de la feria, usted refirió que estuvo en la jornada de Fofecma y que se admiraban cómo había avanzado este Consejo; incluso, el doctor Marquetti dijo que había provincias que estaban contentísimas porque habían finalizado dos concursos. Yo estuve antes de la feria, también, que si bien no eran mis primeros concursos virtuales, sí masivos, porque fueron concursos de más de cuarenta postulantes, así que quería señalar, ratificar lo que dicen ustedes respecto de los trabajadores y las trabajadoras del Consejo; el agradecimiento a la generosidad, porque además de ser muy eficaces, siempre todo es con una sonrisa; a la paciencia de la Secretaria Sofía Nacul, que hasta nos tiene que recordar que carguemos los dispositivos. Siempre me resulta grato hacer el reconocimiento y dar mi agradecimiento cuando una se siente bien tratada en una circunstancia que de por sí es un poco estresante. Por eso quería señalar mi agradecimiento a todos y la felicitación también –que ya se los he dicho varias veces- por la forma en que se han podido reconvertir, porque siempre digo que estamos no en virtual, sino que se han reconvertido a la virtualidad en una situación de emergencia y poder seguir adelante es un gran esfuerzo para todos. Esos concursos han sido jornadas de estar conectados nueve horas, pero yo estoy en mi casa rindiendo, termino y me levanto; la mayoría veo que están en la oficina. Así que mi agradecimiento por la generosidad, la paciencia y la cortesía con la que nos tratan, que nos resuelven los problemas, que nos contienen cuando nos desconectamos. Quería señalar eso, atender a cuarenta y dos o cuarenta y tres personas en esa situación, la verdad es que no debe ser tarea fácil. Por eso mi agradecimiento. Después, con respecto a lo personal, soy doctorando de la Universidad de Castilla La Mancha, con proyecto de tesis aprobado por la Escuela Internacional de Doctorado. El año pasado entré a la Escuela Judicial también con mucho entusiasmo y la verdad que es muy interesante. Soy asesora

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

de la Cámara de Diputados de la Nación en el Bloque Frente de Todos en la Comisión de Legislación Penal y otras comisiones más, aunque más esencialmente en esa. Dra. Rodríguez Campos. Antes de preguntar quiero agradecer en nombre de los consejeros por las palabras de reconocimiento que ha tenido para el trabajo de nuestro equipo. La verdad es que se trata de un equipo muy comprometido que realizan sus tareas con mucho esfuerzo y como bien dice usted, en esta emergencia hubo que redoblar los esfuerzos, los horarios de trabajo se multiplicaron. Así que le agradecemos su reconocimiento para con nosotros. Dra. Epelbaum. Además, que no es menor el hecho de la casa nueva y la mudanza en esta situación. También hay que tener presente ese esfuerzo. Dra. Rodríguez Campos. Muchísimas gracias, doctora por reconocer a nuestro equipo que trabaja muy duro. Comenzamos con las preguntas. A mí me gustaría preguntarle lo siguiente: ya ha pasado más de un año desde que hemos entrado en esta situación de emergencia sanitaria, en esta pandemia, hemos tenido que acostumbrarnos a trabajar de una manera absolutamente diferente. A esto le hemos sumado la aplicación de las nuevas tecnologías a todo el proceso, a todo el trabajo en Tribunales, el expediente digital. A mí me gustaría que usted me comente qué reflexiones le merece el rol del Ministerio Público Fiscal, la adaptación que ha llevado a cabo y si usted ve que habría cosas que a más de un año se puede dar un balance, de cosas que se puedan modificar, que se puedan fortalecer. ¿Qué nos puede comentar desde su visión? Dra. Epelbaum. Primero, para ser sincera, yo pensé que de ninguna manera iban a poder implementar en estas circunstancias el Código nuevo o, por lo menos, que no lo iban a poder implementar en fecha. Sé que trabajaron mucho, que pusieron mucho esfuerzo y que se habían puesto en la cabeza que se iba a implementar y así fue. Yo veo un Ministerio que crece al ritmo de las necesidades de este nuevo proceso y de las necesidades de la Justicia; un Ministerio que va incorporando tecnología para la producción de la prueba, oficinas y recursos para la contención de la gente, para brindar el servicio de Justicia; la Oficina de Contención de la Víctima; la nueva que han creado ahora que sinceramente no sé si está en funcionamiento, la de Políticas Reparatorias. La verdad es que, desde hace tiempo, desde antes de esta situación, veo un Ministerio que está creciendo, acomodándose, haciendo uso de las tecnologías, de las posibilidades que brinda la ciencia, para generar una política criminal muy eficaz. Si tuviera que señalar algo que podría decirse que hubo alguna falla, no una crítica, pero que

también entiendo obviamente que es producto de la situación –sobre todo al principio del aislamiento- realmente era muy difícil dar con una fiscalía, cuál era el email, cómo se mandaba, a quién se llamaba, iban cambiando. Pero me imagino, por supuesto, que será producto de la voluntad de seguir brindando el servicio de justicia. Realmente, así como digo del Consejo, del Poder Judicial en el ámbito de la Corte, con el Ministerio Fiscal me parece lo mismo. Realmente, han tenido algunas políticas de acercamiento y de apertura a la comunidad con la entrega de artículos, de bienes secuestrados, con la entrega de vehículos a la Policía, que realmente me parece bien; evidentemente, ahí hay un equipo de trabajo que le pone el alma a la cuestión, que es gente muy preparada, que conoce muy bien las necesidades, y evidentemente, además con la implementación del nuevo Código tiene un rol central por sobre todas las cosas, para seguir manteniendo el servicio de justicia. Dra. Rodríguez Campos. Doctora, ¿y usted cree, puntualmente, ha afectado el rol de la Fiscalía toda esta adaptación que hubo que hacer a la nueva tecnología, a la pandemia, o cree que se puede salir airoso atravesado por el nuevo Código que ya venía implementándose en Concepción? Dra. Epelbaum. Yo creo que han salido airosos, creo que han trabajado muy bien con algunas dificultades. En lo personal, de alguna forma, no es que sea muy amiga de la tecnología, pero sí muy amiga de la virtualidad, de las ventajas que brindan estos recursos. Tengo muchos colegas –creo que en esta entrevista soy la única abogada litigante- que se quejan. La verdad es que a mí me parece casi mágico. Me llaman por teléfono, me dicen que me vinculan con el expediente y al día siguiente entro y tengo todo el expediente digitalizado a la vista. La verdad es que a mí me parece fantástico lo que están haciendo. Por supuesto que lo que falta, son cosas que se irán corrigiendo sobre la marcha. Cuando yo me vine a vivir a Tucumán ya estaba en vigencia el código anterior, pero me imagino que en todos los cambios de sistemas hay cosas que hay que ir corrigiendo legislativamente, cosas que se pueden ir resolviendo mediante acordadas de la Corte o de resoluciones en el caso de los ministerios públicos. Pero a mí me parece que lo han llevado muy bien –como dije antes- que han mantenido el servicio de justicia permanentemente. Ni hablar del operativo que hicieron al inicio de la pandemia, de la eficacia; para mí el operativo del Ministerio de no más gente en la calle fue determinante para demorar el incremento de casos covid y poder tener más o menos controlada la situación. Esta nueva política que no surge solamente del Ministerio, pero

  
Dra. Mariana Susana Marcell  
Abogada Litigante  
Buenos Aires, Argentina

que sí lleva adelante el Ministerio respecto de la reparación, de la resolución. Hoy estaba viendo las estadísticas que publica la Corte: en este año se han resuelto más causas que en los cuatro años anteriores. Evidentemente, eso habla de un trabajo eficaz de todos los operadores del sistema, pero por las características del nuevo sistema, evidentemente, el Ministerio Público Fiscal es protagonista. Dra. Rodríguez Campos. Muchas gracias, doctora. Le damos la palabra al doctor Luis Marquetti. Dr. Marquetti. Buenas tardes, doctora. Le hago una pregunta muy de actualidad. La semana pasada la Justicia de Tucumán, el Centro Judicial Capital aplica una prisión preventiva a un sujeto que fue encontrado sometiendo sexualmente a un perro y golpeado hasta provocarle la muerte. Independientemente de que es un delito, que hay leyes que contemplan la situación, independientemente de lo abominable que es el hecho, por ahí tratando de averiguar sobre el hecho, con fiscales y jueces amigos, hay algunos que no están de acuerdo con la decisión tomada, porque algunos me dicen que es una sobreactuación de la Justicia; otros, dicen que se desnaturalizó el instituto de la prisión preventiva. Yo quiero preguntarle a la doctora Epelbaum, para el supuesto caso de tener que intervenir en un caso de esta naturaleza, ¿cuál sería su postura, su pensamiento al respecto? Dra. Epelbaum. En este caso lo que sucedió y que es lo que para mí justifica la prisión preventiva —con esto quiero decir que en el rol de fiscal yo hubiera actuado igual que el Fiscal Carlos Picón y creo que Marcelo Leguizamón—; si me hubiera tocado ser juez hubiera actuado igual que la doctora Ballesteros. Había una orden de restricción que fue violada en este segundo hecho, con lo cual, para mí, eso justifica el dictado de la prisión preventiva. Lamentablemente, no estamos acostumbrados a ver ese nivel de protección y si uno se pone a compararlo con otros hechos que han sucedido y donde también hubo desobediencia judicial, donde las víctimas eran mujeres esencialmente y no se dictó prisión preventiva, desde ese lugar por ahí puede resultar excesivo. Acá había claramente una violación de una medida judicial, con lo cual, desde ese lugar, a mi criterio, estaba justificado el dictado de esa cautelar, que es la más gravosa que prevé nuestro ordenamiento. Por otro lado, también, en mi doble rol de abogada litigante y de asesora legislativa yo advierto una legislación que viene a la cola de la jurisprudencia. Esto se fundamenta, primero, en la medida de restricción, en la prohibición de acercamiento y en la prohibición de tener mascota que se le había dictado a esta persona; había sido dictada en función de considerar a los perros

animales sintientes no humanos. En este sentido, hay proyectos en el Congreso Nacional para declarar a los perros sintientes no humanos. Entonces, me parece que la jurisprudencia que viene adelante y como fuente del Derecho, creo que es algo que es muy apropiado mostrar que se puede hacer. También me parece –en el caso de todos los magistrados intervinientes- que son decisiones muy valientes, porque está claro que está muy cuestionado. Yo también he escuchado esto que usted dice de sobreactuado, que lo hacen para salir en los diarios. Pero yo entiendo que estaba ampliamente justificado por el peligro, por la violación de la restricción, que es una de las causas que justifican el dictado de la cautelar más gravosa que prevé nuestro Código. Dr. Marquetti. Gracias, doctora. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. Dra. Seguí. Doctora, la Municipalidad de Concepción recientemente aprobó por ordenanza que las personas sometidas a medidas y a reglas propias de los procesos suspendidos a prueba, puedan realizar sus actividades en beneficio de la comunidad en el ámbito del Municipio. La pregunta es si lo conoce, si tiene alguna opinión al respecto; y también, si le parece que esas personas podrían llegar a pensar que son empleados públicos, es decir, que están sujetos al régimen de los empleados públicos, si podría darse esa posibilidad, si le parece que habría que hacer algunas aclaraciones conceptuales en los respectivos acuerdos, en las respectivas decisiones; o si usted tiene claro de qué naturaleza jurídica es la vinculación que van a tener con el Municipio. Dra. Epelbaum. Sí la había visto a la comunicación que ha mandado el Colegio de Abogados del Sur, la había visto hace un par de semanas. Como principio, me parece muy bien, porque es una de las dificultades con que nos encontramos a la hora de ofrecer las tareas comunitarias, que nos encontramos con muchas dificultades para tener el espacio para que se desarrollen, lo cual dificulta la buena voluntad de quien ofrece una reparación para la suspensión del proceso. De la resolución que establece que determinada persona va a cumplir cierta tarea en el ámbito municipal, para mí queda claro en los términos en que se cumple en función de la suspensión del proceso a prueba acordada. No obstante, si uno considera por ahí la normativa laboral, que no conozco en profundidad, sería bueno que las resoluciones aclaren que no implican ninguna vinculación de orden laboral o de relación de dependencia. De todas formas, me parece que queda clara la resolución del magistrado que haga lugar a la suspensión del proceso a prueba. Sinceramente, nunca he visto cuando

  
DRA. MALVINA SEGUÍ  
ABOGADA  
MATR. N.º 10.000

una persona presta tareas comunitarias, ya sea a consecuencia de una suspensión del proceso a prueba o del dictado de una condena condicional que, en algunos casos, algunos jueces, disponen además la realización de tareas comunitarias; nunca he visto que se genere algún conflicto de índole laboral. Me parece que con la resolución del juez que dispone las condiciones está claro. Dra. Seguí. Muchas gracias, doctora. Dra. Rodríguez Campos. Le damos la palabra al doctor Luis Cossio. Dr. Cossio. Doctora, en hechos recientes se ha puesto en el tapete nuevamente una discusión que es la utilización de las pistolas Taser. Quiero saber su opinión sobre la temática. Dra. Epelbaum. En realidad, yo creo que, como principio, nos causa rechazo pensando en nuestro pasado tan triste y lo emparentamos con la tortura a la que fueron sometidas muchas personas durante la última dictadura militar. No obstante, más que pensar en algún instrumento que podría verse como de tortura, creo sería mejor apuntar un poco a la mayor capacitación de los funcionarios policiales. A mí me parece un poco peligroso a la luz de algunos acontecimientos que tenemos, incluso algunos que han sucedido acá. Me parece un poco peligroso habilitar sin la debida capacitación, formación y seguridad de que no va a haber abusos, el uso de un arma de esas características; que incluso algunos dicen que puede ser letal; pero que, no siendo letal, me parece que está más habilitada al abuso, como que la Policía va a ser menos cuidadosa en el uso porque, precisamente, no es letal. Entonces, me parece que, primero, tenemos que tener una amplia formación técnica en Derechos Humanos como para habilitar el uso de un instrumento emparentado a la tortura. Dr. Cossio. Muchísimas gracias, solo quería saber su opinión al respecto. Dra. Rodríguez Campos. Hemos terminado la entrevista, doctora. La felicitamos en nombre del Consejo por su desempeño en este concurso y la despedimos deseándoles que tenga buenas tardes, doctora. Dra. Epelbaum. Muchas gracias y a hasta luego. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Carolina E. Epelbaum. Doctor Carlos Sebastián Pais. Entrevista. Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Carlos S. Pais. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctor, bienvenido. Dr. Pais. Buenas tardes a todos y todas. Gracias a Dios estamos en otra entrevista. Dra. Rodríguez Campos. Doctor, simplemente porque lo exige el protocolo, le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde se encuentra realizando la entrevista. Dr. Pais. Sí, estoy solo. Ya lo hemos controlado antes, en la sala previa, estoy solo. Dra. Rodríguez Campos. Le tengo que recomendar algo que

usted ya sabe, porque lo hemos tenido muchas veces en entrevistas, que mire a la pantalla y no repita en voz alta las preguntas; decirle, también, que esta entrevista comienza con su presentación. Sí le voy a decir que usted se sienta con la libertad de contarnos nuevamente todo lo que nos ha contado en las entrevistas anteriores; le recuerdo que esta entrevista queda registrada de manera separada a las anteriores, así que usted cuéntenos todo aquello que le parezca importante traer a este concurso. Lo escuchamos atentamente, doctor. Dr. Pais. Mi nombre es Carlos Sebastián Pais, me recibí de abogado en el año 1999 en la UNT. Empecé a trabajar ejerciendo la profesión libre e independiente en el año 2000. En esa misma época, también, estuve en el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados. En el año 2000 me recibí de escribano y estuve en el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados hasta el año 2004, si mal no recuerdo. También he rendido por concurso y fui adscripto a la docencia en la cátedra de Derechos Reales en la Universidad Nacional de Tucumán. También, en la parte de formación, hice una maestría en Magistratura y Gestión Judicial, que todavía me falta la tesis en la Universidad de Santo Tomás. Así ejercí la profesión independiente hasta el año 2016 en que por concurso entré al Poder Judicial como ayudante fiscal en la Fiscalía de Instrucción II. Posteriormente, fui secretario. Actualmente, soy auxiliar fiscal en la Fiscalía de Atentado contra las Personas. Estoy terminando de cursar –ya he cursado- la especialización en Derecho Penal y también soy mediador civil y mediador penal. Básicamente, ese es un pequeño resumen de mi carrera a partir del año 2000. Dra. Rodríguez Campos. Doctor, le quiero preguntar ya a un año del inicio de la pandemia, casi un año de la implementación del nuevo Código en la Capital, a más de un año ya de haber implementado la digitalización en el Poder Judicial, el expediente digital, quiero consultarle qué opinión le merece a usted respecto a cómo se ha visto modificado el rol del Ministerio Público Fiscal, ¿qué opinión le merece respecto a la adaptación que sufrió, como lo sufrió todo el Poder Judicial? Y si usted cree que habría que realizar algunas modificaciones, ¿qué aportes podría hacer usted en caso de acceder al cargo, si es que le parece que hay algo por hacer? Dr. Pais. Sí, primero, creo que siempre hay posibilidades de mejorar. Creo que el Ministerio Público Fiscal, que ya venía tomando y a partir del último año tiene un rol mucho más activo, no solamente en lo que es la persecución de los delitos, sino también en la solución del conflicto. El Ministerio Público Fiscal se

*mm*  
DIPLOMA DE ASESORÍA FISCAL  
N.º 10000000000000000000  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

adaptó en todo lo que es el nuevo cambio de ver a la cuestión penal como un conflicto y buscar solucionar ese conflicto y no solamente la parte de la persecución, más allá de que establecer puntos y políticas tendientes a discriminar aquello que merece ser llevado a juicio de aquello que puede ser solucionado por otra vía. En ese sentido creo que el Ministerio Público Fiscal también les ha dado gran protagonismo a las víctimas. Desde ese punto de vista ha creado la Oficina de Atención a la Víctima y hoy creo que las víctimas se sienten escuchadas, contenidas y representadas por el Ministerio Público Fiscal, se sienten más cercana o sienten que tienen a alguien que lleva su voz. Siempre puede haber reclamos, pero creo que en ese sentido el Ministerio Público Fiscal está en el camino correcto y eso es lo que creo que se puede ahondar y se puede seguir ese camino cuando hablamos de qué se puede aportar. Creo que por ahí es donde el Ministerio Público Fiscal tiene ese papel de amplitud en el sentido de buscar la solución del conflicto y, también, de especificar o avanzar en los estudios de dónde estarían los delitos penales graves que tienen que ser analizados y perseguidos penalmente. En ese sentido, desde mi punto de vista, creo que el Ministerio Público Fiscal tiene que profundizar lo que es la tecnología, incorporarla, y estudios tendientes a determinar los mercados ilícitos, cómo se mueven los mercados ilícitos para poder combatir el delito ahí. Creo que eso es importante la capacitación en eso, continua y constante de los funcionarios en ese tema y también algo que es novedoso que se está haciendo, que son los delitos cometidos a través de medios informáticos. Hoy en día, digamos, la tecnología y la virtualidad está en todos los temas y la modalidad de los delitos, como todo. Dra. Rodríguez Campos. Se ha cortado y lo hemos dejado de escuchar al doctor Pais. ¿Me escucha, ahora, doctor? Dr. Pais. Creo que estuve desconectado. Dra. Rodríguez Campos. Sí, se ha congelado cuando usted estaba refiriéndose a la adaptación respecto a los nuevos delitos que van surgiendo. Dr. Pais. Sí, creo que ese es el desafío que tiene el Ministerio Público por delante, de capacitarse en ese sentido. Hoy en día los delitos cometidos por medios informáticos lo hacen necesario; para mí es así. Esas es la posición que tomo con respecto a los delitos informáticos. Creo que no son delitos informáticos, sino que son los mismos delitos, pero cometidos a través de medios informáticos. Y creo que, a partir de ahí el aporte, la capacitación que uno puede llegar a hacer. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. Dr. Marquetti. Yo quiero saber cuál es su postura personal, cómo

piensa usted, si hubiera actuado eventualmente de la misma manera en el caso de la semana pasada, donde la doctora Ballesteros aplicó prisión preventiva para un sujeto que había maltratado a un animal de tal manera de provocarle la muerte. Es un hecho que originó mucho debate; algunos piensan que hay una sobreactuación de la Justicia – posturas muy personales, por supuesto-; concretamente, le pido al doctor Pais que me diga qué es lo que piensa al respecto, ¿cuál hubiera sido su postura? Dr. Pais. Lo conozco al caso por los medios, como creo que lo conocen todos, y voy a dar una opinión desde ese punto de vista, de la información que tengo. En otra sesión que tuvimos en el CAM en algún momento se me preguntó qué pensaba de la prisión preventiva con respecto a cuándo hay que darla y cuándo no; y ahora voy a expresar lo mismo. Creo que hay que tener en cuenta el caso concreto y en el caso concreto lo que habría que analizar –y creo que la doctora Ballesteros lo debe haber analizado ahí- es si había riesgos procesales o no, más allá del tipo de delito. Cualquier delito, en este caso el delito de maltrato animal, puede dar lugar a una prisión preventiva, dependiendo de los riesgos procesales o no. En este caso entiendo que la doctora Ballesteros deber haber fundamentado su decisión de por qué ha entendido que era necesario dictar una medida de prisión preventiva, a los fines de acelerar el proceso. Con lo que le estoy queriendo decir que para mí a la prisión preventiva hay que analizarla en el caso concreto y teniendo en cuenta los riesgos procesales. Desconozco cuáles son los riesgos procesales que ha considerado la doctora Ballesteros en ese caso para dictar una medida de prisión preventiva. Ahora, el tipo de delito no lleva en sí mismo a una prisión preventiva o no. En el caso concreto, por la pena que tenía el delito, aparentemente no daría –como no es de cumplimiento efectivo- en principio parecería que no corresponde una prisión preventiva. Pero considero que, en ese caso concreto, independientemente del tipo de delito, existe un riesgo procesal claro y preciso, que no va a ser sometido a derecho, y se entiende que no hay otro medio de avanzar a ese fin, debería corresponder. Pero en mi óptica, más allá de que alguno – como dice usted- puede pensar que la decisión no corresponde, yo creo que debe haber estado fundada. Es por una cuestión de que el tema está en boga o en el tapete, la cuestión del maltrato animal, creo que lo que hay que tener en cuenta es que no hay que apartarse de lo que dice el Código, de las situaciones del Código, y aplicaría lo que en ese momento me traen como riesgo procesal. Eso es lo que yo creo, que hay que aplicar

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
FISCAL GENERAL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA FISCALÍA

independientemente del delito que se trate. Mi opinión es esa, que hay que ajustarse a las circunstancias del caso y si realmente valoro que hay riesgo procesal, lo fundamentaré; por supuesto que las partes tienen el control, pueden impugnar la decisión. Dr. Marquetti. Gracias, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. Dra. Seguí. Hace muy poco la Municipalidad de Concepción aprobó por ordenanza la posibilidad de que las personas sometidas a medidas y a reglas propias de los procesos suspendidos a prueba, puedan prestar servicio a la comunidad a través del Municipio de Concepción. La pregunta es en torno a si conoce esta decisión, si no la conoce, si piensa –en caso de integrarse usted como fiscal- que le serviría, cómo la incorporaría a su gestión, cómo la gestionaría. Y luego, si piensa que están suficientemente claros los conceptos de que no se trata de un empleo público, porque podría pensarse que la prestación del servicio al Municipio es un empleo público; o sea, si usted piensa –como actor del sistema penal- que están suficientemente claros esos conceptos o no; o si habría que hacer aclaraciones en los respectivos acuerdos, en las decisiones judiciales. Quiero su opinión al respecto. Dr. Pais. Primero, desconocía la resolución, pero me parece una buena iniciativa, la celebro. Creo que cualquier cuestión relativa a la mejor forma de que una persona se pueda reinsertar o pueda volver a la sociedad es dándole trabajo, dándole herramientas en todos los aspectos, tanto en las metas laborales, porque eso también educa. Por lo tanto, creo que es una muy buena iniciativa y creo que también se podrían sumar empresas privadas. Con respecto a si los conceptos están claros o no, sí me parecería bueno que quien lo disponga podría dejarlo bien aclarado para que se entienda que no es un premio al que delinque –porque por ahí alguien lo podría tomar como un premio al que delinque- sino que es una cuestión relativa a la reinserción. O sea, habría que explicar que realmente las personas que delinquen, si uno los recupera, no son un costo, sino que es un beneficio. Más costoso es tener una sociedad que tiene que destinar muchísimos recursos a la contención de la actividad delictiva. Dr. Sánchez. Perdón la interrupción, doctor, pero estamos hablando de suspensión de juicio a prueba; hablar de personas que delinquen en un caso donde no hay juicio no tendría mayor valor. Digamos que habría que adaptar esta respuesta suya al contexto. La doctora le ha planteado en el marco de suspensión de juicio a prueba. Si hay una suspensión de juicio a prueba no hay sentencia de condena, por ende, no se puede hablar de personas que han delinquido. Dr.

Pais. Me rectifico, doctor, en el sentido de que lo que quería explicar es el concepto. Es exacto lo que usted dice respecto a que no estarían sentenciados, no se vería vulnerado el principio de culpabilidad; lo que rescato del caso, lo que quería significar, es el valor que tiene la recuperación de la sociedad no solamente de la persona que haya estado con el sistema penal, sino con todo, que pueda tener posibilidad de trabajar, se insertarse y de volver a la sociedad. Por eso, rescato esa iniciativa porque me parece que da una posibilidad clara y cierta respecto de eso. Dicho eso, lo que quería decir es que la parte de los conceptos –porque la doctora se refirió al tema de los conceptos- y si la sociedad entiende bien o no –y por ahí a la sociedad le cuesta distinguir en esto cuándo es condenado, cuándo no, cuándo está en suspensión de juicio a prueba y cuándo no. Entonces, desde ese punto de vista lo que quería significar es que a la hora de aclarar los conceptos es importante que la sociedad entienda que aquellas personas que han tenido contacto con el sistema penal significan recursos para la sociedad; entonces es mejor tener estas posibilidades abiertas, que no son premios. Lo mismo se puede pensar de las personas que están en el penal y se les da trabajo. Eso es lo que he querido significar con respecto a las bondades que tiene este tipo de iniciativas. Y por ahí se ven muchos aspectos jurídicos, pero muchas veces no se ven los aspectos de recursos económicos que genera a la sociedad, los controles sociales. La sociedad por ahí no los entiende y por eso me parece claro que los jueces, además, lo aclaren en su sentencia. Me parece bueno que alguien que dispone lo deje absolutamente claro, que ese beneficio no solamente es para la persona que está ahí, sino que es un beneficio para toda la sociedad. Dra. Seguí. ¿Me permite la palabra, señora Presidenta? Dra. Rodríguez Campos. Adelante, doctora. Dra. Seguí. Le quiero hacer una aclaración, porque quizás no comprendió una parte de mi pregunta y le quiero dar la oportunidad de que la comprenda, si no la entendió. Me refiero a que la persona que va a prestar ese servicio comunitario en el ámbito del municipio de Concepción –si así lo designan los jueces, que lo va a prestar en el ámbito del municipio de Concepción- pueda entender que está sometido a un régimen de empleado público; si es que nosotros, como sistema penal, tenemos claro el concepto, si es que a usted le parece que los conceptos están claros en el sistema penal y qué tipo de prestación es esa y si habría que hacer aclaraciones en las decisiones judiciales respectivas. Dr. Pais. Perfecto, más a lo referido a la propia persona, es decir, aclararle cuál es el vínculo que tiene, sí,

  
Dra. MARIANA SOFÍA MACUL  
F. 15/05/2014  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

creo que hay que aclararlo, no creo que esa persona que está prestando un servicio comunitario, ni entraría por el régimen de la 20744, de la Ley Laboral, ni tampoco creo que entraría como empleado público, creo que no gozaría de los beneficios que tiene el empleado público y que sí hay que aclararlo, desconozco el término exacto que usa la ordenanza, pero sí creo que tiene que quedar absolutamente claro que se trata no de un régimen de empleo, no es una prestación de servicios con todos los principios que rige el Derecho Laboral o el Derecho Administrativo; uno lo podría entender como derecho de empleado público porque presta un servicio público, o sea, no goza de la estabilidad y todo lo demás, sino dejarlo bien en claro que de lo que se trata es de un servicio que hace a los fines de cumplir un ofrecimiento que él mismo puede haber hecho respecto de un proceso penal que tiene en trámite, como suspensión de juicio a prueba. Me imagino que la pregunta va referida a eventuales reclamos. Dra. Seguí. Está bien, la naturaleza jurídica. Dr. País. La naturaleza jurídica entiendo que no estaría ni dentro del régimen de empleado público, ni dentro del régimen de la 20744. Entiendo que sería una prestación que estaría regida especialmente por el sistema penal en lo que hace dentro del régimen de la suspensión de juicio a prueba y creo que habría que aclararlo, más allá que creo que tendría que tener la cobertura o podría contratar un seguro, por ejemplo, por posibles accidentes que tuviera en la prestación del servicio, podría contratarse un seguro de responsabilidad por daños. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Sánchez. Dr. Sánchez. Buenas tardes, doctor, lo felicito por la instancia en la que se encuentra. Mi pregunta tiene que ver con lo siguiente, ya hemos tenido oportunidad de escucharlo en muchas ocasiones, en las entrevistas que usted ha brindado, y tratando de ver qué tema podríamos tratar o conversar con usted que me parezca interesante para exponer una mirada o una perspectiva muy puntual sobre el funcionamiento del sistema, se me ocurrió preguntarle lo siguiente. En el nuevo sistema procesal Penal la víctima tiene un rol protagónico importante, lo vemos a diario en las audiencias, y se le ha reconocido un catálogo de derechos, no necesariamente me refiero a la ley nacional que establece derechos a las víctimas, porque esa ley requiere una adhesión de la Provincia y la Provincia tiene su propio catálogo dentro del propio Código Procesal Penal, pero en general esta participación que se garantiza a través de todos estos derechos se orienta a dos temas centrales: uno tiene que ver con la solución del conflicto y otro tiene que ver

con evitar la revictimización. Usted, en la función de Fiscal, si eventualmente es designado, ¿cómo compatibilizaría el interés de la víctima y la pretensión del Ministerio Público Fiscal de someter casos a juicio oral y público cuando la víctima no quiere ir a juicio? Porque esto es algo que ocurre con mucha frecuencia, el fiscal decide ir con la acusación a juicio y la víctima no quiere ir a juicio, ¿cómo compatibilizaría el interés de la víctima, dado que el Ministerio Público Fiscal es gestor de la víctima y la pretensión fiscal acusatoria dado que a su vez el Ministerio Público tiene sus responsabilidades funcionales como titular de la acción penal? Dr. País. Esto se plantea mucho o se da mucho en varios casos en la parte de delitos de violencia de género, algunas cuestiones pueden ser con delitos sexuales, yo creo que hay que ver el caso. En principio, yo soy una persona bastante respetuosa y creo que la libertad es el primer requisito para el desarrollo de una vía democrática, entonces, en ese sentido, respeto sumamente la decisión de las personas y creo que asumir un rol paternalista con la víctima no es bueno. Por ejemplo, en las cuestiones de género, reemplazar el patriarcado por un Estado que le va a decir qué va a hacer, qué no va a hacer, cuándo puede hablar y cuándo no, me parece que no es correcto y con ello a todas las personas. Entonces, en principio, yo creo que, a las personas, el hecho de ser víctimas de un delito no las convierte en incapaces, no las convierten en personas que no pueden decidir respecto de la cuestión. Entonces, si hay un tema que afecta directamente, si el principal afectado, el bien jurídico afectado es la persona, creo que hay que respetar y hay que tener en claro que el Ministerio Público Fiscal no puede estar por arriba de ellos. Ahora, cuando es algo que uno podría evaluar porque la única gravedad mayor, porque por alguna cuestión ha rebasado los intereses de la propia víctima, en ese caso el Ministerio Fiscal podría intentar llevar ese tema a juicio pero siendo lo que más pueda, con el mejor acto posible para evitar la revictimización, más allá de que, por supuesto, a veces llevarla a juicio puede llegar a una condena, si no, no tiene mayor sentido ir a juicio por ir a juicio; y si yo voy a ir a un juicio donde, generalmente, la víctima no va a ser un testigo del cargo, todo lo contrario, no voy a poder sustentar mi acusación y me parece que eso también lo tiene que sopesar el Ministerio Público Fiscal. Entonces, tendría que ver en el caso concreto, desde un principio, mi primera posición arrancarías por el respeto que tiene esa víctima como víctima del delito y como persona hábil, capaz y mayor de edad de poder decidir si su problema lo quiere

*mmou*  
DRA. MARINA ESTER HUALDE  
FISCAL EN JEFE  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ventilar en un juicio oral y público, eventualmente podría darse esos casos y habría que evaluarlo, pero creo que arrancaría por ahí, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Muchas gracias, doctor, damos por finalizada la entrevista; lo felicitamos nuevamente por haber llegado a esta instancia y lo saludamos. Se retira de la sala virtual de entrevista el doctor Carlos S. País. Doctor Augusto José Paz Almonacid. Entrevista. Ingres a la sala virtual de entrevista el doctor Augusto J. Paz Almonacid. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctor, lo felicito por haber llegado a esta instancia y por su desempeño en este concurso. Le tengo que consultar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. Dr. Paz Almonacid. Sí, doctora, estoy solo, en el living de mi casa. Dra. Rodríguez Campos. Bien. Le vamos a recomendar que mientras dure la entrevista mire exclusivamente hacia la pantalla y no repita en voz alta las preguntas de los consejeros. Le tengo que decir que esta entrevista comienza con su presentación y le voy a recomendar que nos cuente todo lo que a usted le parezca importante traer a esta entrevista, ya lo hemos tenido en otras oportunidades, no obstante, son concursos diferentes así que usted siéntase en la libertad de repetir aquello que usted ya haya dicho en otras entrevistas, porque quedan registradas en forma diferente. Así que, doctor, lo escuchamos atentamente. Dr. Paz Almonacid. Buenas tardes a todos. Mi nombre es Augusto Paz Almonacid, tengo casi 33 años, el 30 de agosto cumpla 33 años en el Poder Judicial, hoy desempeñándome en el Ministerio Público. Realicé cursos de posgrado, soy especialista en Derecho Procesal, Magíster en Derecho Procesal y si Dios y la Virgen quieren y con este tema del Covid y todo esto, pienso seguir porque también hice todos los pasos para el doctorado. En este momento estoy trabajando como Secretario en la Fiscalía de Cámara de la III Nominación, del lado Conclusional, con el doctor Daniel Marranzino; y estoy acá concursando para ver si es que puedo llegar a ser fiscal, que en este momento gracias al CAM tengo la posibilidad de concursar. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Sánchez. Dr. Sánchez. Buenas tardes, doctor, lo felicito por su desempeño y por estar en esta entrevista. Mi pregunta es muy concreta. Usted sabe que a partir de la vigencia del nuevo Código hay un catálogo de derechos que se les reconocen a las víctimas, si bien son muchos los fines y objetivos que tiene ese catálogo de derechos que le devuelven a la víctima el protagonismo que supo tener en los orígenes del proceso penal, básicamente hay dos cuestiones que son centrales en el Código y tienen que ver

con la solución del conflicto, siempre orientada a favor de la víctima también, y evitar la revictimización. En el supuesto caso de que usted fuese fiscal y tuviese que compatibilizar los intereses de la víctima, dado que el Ministerio Público Fiscal es el gestor de los intereses de la víctima, y la pretensión acusatoria que tiene que ejercer como titular de la acción penal ¿cómo haría para compatibilizar eso en los casos en que las víctimas se niegan a ir a juicio oral? Piden no ir a juicio oral y, sin embargo, usted debe tomar la decisión porque el contexto del delito amerita ir a juicio oral, ¿cómo compatibilizaría su función de órgano acusador titular de la acción penal con las responsabilidades que ello implica frente al interés de la víctima pensando en esto de solución del conflicto y evitar la revictimización y su negativa de ir a juicio? Dr. Paz Almonacid. En primer lugar, es tal cual usted lo dice, doctor, pero para ir a la pregunta concreta, siempre, siendo titular del Ministerio Público trataría, en la medida de lo posible, de no revictimizar y tratar que la víctima tenga la menor participación o la menor molestia, si se quiere llamar, de alguna manera; de esta forma, creo yo, que a la víctima solamente habría que hacerle ratificar la declaración y no volverla a molestar más porque, inclusive, en el anterior proceso a mí me tocó llegar en una Fiscalía de Cámara que se citó a una persona víctima de un abuso sexual para hacer un reconocimiento en rueda de personas después de ocho o nueve años, volverla a molestar después de ocho o nueve años, la mujer ya se había casado, ya tenía familia, el esposo no sabía absolutamente nada. Lo mejor y lo más aconsejable, en el caso de la pregunta que usted me está formulando, es no molestar, tratar de molestar menos a la víctima, con una ratificación pura y exclusivamente y proseguir yo, como titular de la acción, con el juicio hasta llegar a la sentencia final; no traerla más a la víctima, no molestarla, la víctima tiene que tener su reconocimiento, la víctima tiene que tener su lugar, pero también, para mí, tiene que ser respetada en todo sentido, no volverla a llamar, tratar en la medida de lo posible lo menos engorroso, si me permite ese término, para ellos. Dr. Sánchez. Lo que no entiendo bien o no alcanzo a entender la perspectiva es que si la disyuntiva es ir a juicio oral o no y en el juicio oral y público el sistema adversarial necesariamente va a implicar que la víctima tenga que declarar, sea sometida a examen directo del fiscal si es que el fiscal lo propone, a contra examen de la defensa, es un tanto impracticable esto de decir simplemente la hago ratificar una denuncia, porque esto es, justamente, lo que se hacía en el sistema anterior, se ratificaba y luego, eventualmente, ni

  
Dra. PAZ ALMONACID  
FISCALÍA DE CÁMARA  
CALLE 10 N. 1000  
SANTO DOMINGO, D. R.

se la llamaba, pero estamos situados en un nuevo proceso penal en donde las decisiones que se toman tienen un componente estratégico y por eso que mi pregunta apunta a cómo gestionaría usted esta situación donde la víctima le dice yo no quiero ir a juicio y usted tiene un caso que amerita ir a juicio. No termino de entender, si bien se puede entender que usted plantea esto de garantizar las menores molestias posibles a la víctima, no se trata en sí la pregunta con la cuestión que tenga que ver con las molestias o no a la víctima, sino cómo decidiría usted el planteo de la víctima de no ir a juicio. Dr. Paz Almonacid. En el caso de que la víctima, ¿usted me está preguntando si es que tenemos que llegar a juicio? Dr. Sánchez. No, esa era la pregunta original, ¿cómo compatibiliza usted el ejercicio de su función como órgano acusador frente a la decisión de ir a juicio y al interés de la víctima de no ir a juicio en los casos donde hay delitos graves que tiene que ejercer usted la acción penal? No lo quiero llevar al tema de interés público prevalente, que es un tema que tiene otra complejidad, pero básicamente tienen que ver con una definición de intereses. Dr. Paz Almonacid. Con una definición de intereses yo no proseguiría en el sentido de que si la víctima no quiere proseguir con el caso, no prosigue, y si en el caso que sea necesario que yo tenga que proseguir con la investigación y llevarlo a juicio, lo haría con todos los elementos recabados, obviamente, si la víctima no se quiere presentar o no quiere ir, porque hay muchos casos que la víctima no quiere saber nada más, no quiere seguir, pero yo sí lo proseguiría; ahora entendí bien la pregunta, doctor, disculpe, sí proseguiría la acción como fiscal sin tener en cuenta la declaración de la víctima, de todas maneras existe un plexo probatorio reunido en un proceso legal que me llevaría a pedir la absolución o la condena. Dr. Sánchez. Gracias, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra la doctora Seguí. Dra. Seguí. Buenas tardes, doctor. El municipio de Concepción aprobó por ordenanza, hace muy poquito, la posibilidad de que las personas que estén en procesos sometidos, digamos que estén en un marco de un proceso penal suspendido a pruebas los procesos, estas personas puedan desempeñar las tareas en beneficio de la comunidad, en el propio municipio, quiero saber si usted tiene una opinión sobre eso, si en caso de llegar a ser fiscal qué utilidad le parece que tiene, si tiene alguna utilidad y, luego, si considera que está bien establecida o clara, para nosotros desde el sistema penal, la naturaleza jurídica de la vinculación de esas personas con el municipio. Es decir, si tenemos claro que no se trata de empleo público o si habría que hacer

precisiones en los respectivos acuerdos o decisiones judiciales. Dr. Paz Almonacid. ¿Usted habla concretamente si es un funcionario público el que tiene que hacer el trabajo comunitario? Dra. Seguí. La persona que va a ir a prestar su prestación, no le llamo laboral, pero su prestación de trabajo comunitario dentro del sistema penal, si esa persona que va a ir a prestar su prestación ya individual en el municipio de Concepción, ¿puede llegar a considerar que está sometida a un sistema de empleo público?, porque está desarrollando su tarea en un ámbito público en el municipio y si nosotros, desde el sistema penal, tenemos claro que eso no es empleo público; ¿habría que hacer precisiones en los respectivos acuerdos o en las decisiones judiciales, o lo tenemos claro, porque lo tenemos claro conceptualmente? ¿Qué opinión tiene? Dr. Paz Almonacid. Me parece correcta la ordenanza municipal porque es una prestación a la sociedad, en cierta forma lo puede cumplir en una parroquia, etcétera, en este caso se haría cumplir con beneficios o con trabajo para la municipalidad; me parece novedosa, desde ya, y muy buena. En lo que respecta a lo que usted me está diciendo, me imagino que la pregunta va dirigida a si es o no empleado público si le llegase a pasar algo en la prestación de su servicio cómo abarca, y si creo que tenemos que llegar a una mayor claridad o mayor cantidad de puntos claros. Por ejemplo, si yo cito y pongo a una persona a limpiar la calle y es atropellada, ¿corre por cuenta del Estado? ¿Es empleado público? ¿No es empleado público? ¿Habría un seguro? Todas esas cuestiones sí se tendrían que poner en claro, pero desde ya, doctora, entiendo que es una muy buena medida y es una prestación hacia el Estado porque es un trabajo comunitario, así que sí lo apoyo, me pareció muy buena la medida. Dra. Seguí. Gracias, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Sale. Dr. Sale. Buenas tardes, doctor. ¿Cómo se ha sentido en este examen? Dr. Paz Almonacid. Bien, gracias a Dios, en todos los exámenes hay una cuestión de nerviosismo, pero bien. Dr. Sale. Doctor, ¿qué opina de las soluciones alternativas de conflicto como herramienta de trabajo principal que debería tener como fiscal, digamos? Dr. Paz Almonacid. Las soluciones alternativas de conflicto viene a ser una herramienta de vital importancia y una muy buena incorporación; sí es verdad de que en este Código lo tiene desde el inicio, no debemos olvidarnos que ya en la 6203 se había incorporado la mediación, no estaba instrumentada en la conciliación, pero yo creo que sí sirve a los fines de, no llamar delitos de menor cuantía porque un delito es un delito pero bueno, tenemos en la práctica forense que son

*mmay*  
Dra. MARINA ESTHER MACUL  
Fiscal General de la Nación  
Ministerio Público  
Buenos Aires, Argentina

algunos delitos que nosotros los podemos manejar en el sentido de llegar a una conciliación, algún conflicto entre vecinos, citarlos y llegar a una solución, es una solución alternativa, vendrían a sacarnos un poco un montón de causas que, en definitiva, cuando se llega a una auditoría vemos los números inconmensurables de la cantidad de causas que hay. Lo celebro perfectamente a la incorporación de las medidas alternativas y como le dije, se la había incorporado ya en la 6203, pero no se estaba poniendo mucho en práctica sobre todo lo que es en la mediación penal. Me parece correcta la solución de alternativa, doctor, estoy de acuerdo plenamente, sobre todo para sacarnos de encima muchas causas que pueden ser solucionadas por esas vías. Dr. Sale. Qué pasa cuando, por ejemplo, a usted le pueden llegar varias denuncias de delitos, digamos, con penas ínfimas, prácticamente, y las medidas cautelares de menor intensidad no surten efecto, ¿qué es lo que haría usted ante una situación de esa naturaleza? Dr. Paz Almonacid. Teniendo en cuenta la 8933 y todas las medidas cautelares que llegamos ya hasta la prisión, en cierta forma, por ejemplo, una medida de acercamiento que no la cumple, que la viola normalmente, evidentemente, tendríamos que tomar una medida coercitiva que nos ampara en el Código Procesal a los efectos de garantizar los derechos de las víctimas y que el proceso se puede desarrollar. Sin ningún lugar a dudas tomaría las medidas coercitivas más gravosas en contra del imputado que no cumpliera, por ejemplo, una medida de acercamiento, una restricción de acercamiento, no lo está cumpliendo entonces, evidentemente, podemos llegar a tener un conflicto muy grande; viendo hacia un futuro. Sí lo tomaría, doctor, si la tomaría a la medida coercitiva más gravosa en contra de la persona que no cumple una medida coercitiva leve, si se quiere la definición. Dr. Sale. ¿Por ejemplo, una prisión preventiva por cinco días? Dr. Paz Almonacid. No tanto como la prisión preventiva, pero sería el extremo, sí pero es un extremo; usted sabe que las prisiones preventivas, la constitucionalidad y para los fines están dichos Dr. Sale. Supongamos que usted tiene una situación de violencia doméstica, de una persona que vive en una familia tipo, cuyo hijo es adicto a las drogas y le llega con que le pegó al papá, le pegó a la hermana, y ya había hecho esto antes y está aprehendido para la audiencia de formalización; en esa audiencia de formalización ¿qué hace usted como medida cautelar a todo esto? Dr. Paz Almonacid. Estudiaría bien el caso si esta persona debería ser internada por la ley de salud que no es obligatoria, es voluntaria, si tendría

otra solución alternativa antes de llegar a una prisión preventiva, si no tengo más remedio Dr. Sale. Doctor, estamos con 24 horas y tiene la audiencia de formalización, usted lo tiene que imputar por el delito de amenazas Dr. Paz Almonacid. De acuerdo a lo que yo tenga reunido en el legajo, si no tengo otra alternativa, sí la pediría por unos días a los fines de resguardarlo Dr. Sale. ¿Le daría cinco días, por ejemplo? Dr. Paz Almonacid. Serían cinco, siete, pero no mucho más de eso. Dr. Sale. En ese marco, usted podría pedirle al juez un tratamiento de desintoxicación, aunque no quiera el imputado, con la Ley de Salud, pero después tiene que ser voluntario. Dr. Paz Almonacid. Por eso le decía, si no es que tenemos que ver alguna internación o alguna medida, pero sí se lo pediría para resguardar la seguridad del padre, si le pediría la prisión preventiva, en un caso muy extremo, digamos. Dr. Sale. ¿Qué hacemos el día seis, doctor, cuando tiene que volver a la casa? Dr. Paz Almonacid. Lo primero que yo haría es que él esté en otro domicilio, no en el domicilio de la familia, porque si no estamos igual que antes, el peligro sigue. Dr. Sale. Muchas gracias, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Marquetti. Dr. Marquetti. Doctor, buenas tardes. Seguramente habrá tenido conocimiento tal vez por los medios de comunicación, por las redes sociales, sobre una prisión preventiva dictada por la doctora Ballesteros a un imputado por haber maltratado a un perro y haberle dado muerte; lo habrá escuchado, lo habrá leído, por ahí fue un hecho muy discutido, donde hay distintas posiciones. Lo que yo le pregunto es si usted no piensa que hay una desnaturalización del instituto de la prisión preventiva, considerando que no se ponía en peligro la investigación del hecho porque el hecho fue grabado, fue filmado, fue atestiguado, el imputado en su declaración manifestaba tener un retraso madurativo, y también la existencia de salidas alternativas, que las hay, ¿no le parece a usted, insisto —es la pregunta y quiero que me dé su parecer— que hay una sobreactuación de la Justicia? Dr. Paz Almonacid. Muchas gracias por la pregunta, doctor. En primer lugar, los detalles pormenorizados del caso no los conocía, sí conocía la información; en segundo lugar, le podría hacer un paréntesis en lo que respecta a la prisión preventiva, qué nos dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el fallo Suárez Rosero, cuáles son los dos requisitos que se requieren para el dictado de la prisión preventiva, que son el peligro de prófugo, que se escape la persona, el imputado, o el entorpecimiento en la investigación. Estos parámetros, estos principios fueron ratificados por nuestra Corte Suprema de

  
Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
FISCAL GENERAL  
CARRERA LEGISLATIVA DEL PODER JUDICIAL

Justicia de la Nación en Díaz Bessone, por ejemplo, Suárez Rosero es en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Planteada la situación y planteada como usted me lo plantea, doctor, repito, pido disculpas por no conocerlo al caso en los pormenores, pero teniendo un retraso madurativo y todo, me parece un exceso en lo que respecta a la prisión preventiva; inclusive, podría tomarme el atrevimiento de decirle, como a modo de fijar una posición frente a todos los consejeros, he visto prisiones preventivas por homicidios culposos también, que se estaban dando últimamente, creo que es una medida excesiva con respecto al instituto de la prisión preventiva; teniendo en cuenta el artículo 4° de la 8933, si mal no recuerdo, que dice que toda persona sometida a proceso deberá estar en libertad. Entonces, sí me parece una medida excesiva, no es que acepte que maten a perros y todo lo demás, yo tengo animales y duermen conmigo dentro de la casa, los adoro, son mis compañeros, pero este es un tema jurídico y usted me pide mi opinión y yo se la doy de acuerdo a lo que creo que tengo que decir. Sí me parece una medida excesiva sobre todo, como le dije, vi prisiones preventivas en homicidios culposos, con gente que tiene radicación en la provincia, cosas así que no logro entender. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Cossio. Dr. Cossio. Doctor, quiero saber su opinión sobre un lamentable hecho reciente que ha puesto en debate, nuevamente, a la sociedad, la conveniencia o no de la utilización por las fuerzas policiales de las pistolas Taser. Quiero saber qué opinión tiene sobre este tema. Dr. Paz Almonacid. Como siempre, todos nosotros opinamos sin conocer a veces sobre las cuestiones; yo escuché una noticia en la televisión, a los periodistas hablando de eso y diciendo de que en un caso se había logrado tener un infarto y que llegó a morir la persona, sí, puede ser porque haya tenido alguna patología particular, yo entiendo de que las pistolas Taser tendrían que tener operatividad en las fuerzas policiales porque sirven para persuadir, es mucho menos lesiva que la utilización de un arma de fuego. Estoy de acuerdo con la utilización de las pistolas Taser a los fines de prevención, es mucho menos lesiva que las otras armas. Dr. Cossio. Gracias, doctor. Dra. Rodríguez Campos. Muchas gracias, doctor, damos por finalizada la entrevista; lo felicitamos nuevamente en nombre de todos los consejeros. Dr. Paz Almonacid. Muchas gracias. Se retira de la sala virtual de entrevista el doctor Augusto J. Paz Almonacid. Doctora María Alejandra Navarro. Entrevista. Ingres a la sala virtual de entrevista la doctora María A. Navarro. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctora,

bienvenida. Dra. Navarro. Buenas tardes a todos y a todas. Dra. Rodríguez Campos. Doctora, ¿es su primera entrevista en esta composición del CAM? Dra. Navarro. Sí, en esta composición es mi primera entrevista, en el año 2018 tuve una entrevista que era del otro estilo, esta es como si fuese la primera igual por los nervios. Dra. Rodríguez Campos. Le damos la bienvenida, quédese tranquila. Le tengo que consultar si se encuentra sola en el lugar desde donde está realizando la entrevista. Dra. Navarro. Sí, estoy sola, es un pequeño cuarto en el que siempre rindo los exámenes y ahora lo estoy usando para hacer la entrevista, están todas las puertas cerradas, las ventanas con las cortinas cerradas. Dra. Rodríguez Campos. Muy bien. También le tengo que recomendar que mientras dure la entrevista mire exclusivamente hacia la pantalla y que no repita en voz alta las preguntas de los consejeros. Esta entrevista, a través de esta plataforma, tiene un formato diferente en cuanto a que comienza con su presentación, ahí nos va a contar todo aquello que a usted le parezca importante traer a esta entrevista y a este concurso; y, luego, continúa con las preguntas de los consejeros. Así que, doctora, escuchamos su presentación atentamente. Dra. Navarro. Me llamo Alejandra Navarro, tengo 43 años, estoy casada, mi marido se llama Omar Miranda, él es arquitecto, no tiene nada que ver con mi profesión; tengo tres hijos, una nena de 17, otra nena de 7 y un varoncito de 12, siempre digo que tengo hijos en todos los niveles escolares, en los tres niveles. Por otro lado, quiero decir que considero que somos un equipo porque gracias a ellos, en gran parte gracias a ellos, hoy estoy acá y he llegado a esta entrevista porque no es fácil, digamos, tener de mamá a alguien con este tipo de trabajo que vengo realizando hace ya bastante tiempo, tampoco de esposa, también sé que ellos han puesto muchas pilas para que yo hoy esté acá, por eso le agradezco a Dios y a ellos. Por otro lado, mi amor hacia la profesión surge también dentro del ámbito familiar ya que yo soy hija de un señor, Pedro Navarro, que en su época, hace mucho tiempo atrás, entró a tribunales a los 18 años, entró de ordenanza, trabajó hasta los 57, donde va al cargo de Pro y fue jefe de Mesa de Entradas. Todos los días, cuando él llegaba del trabajo me comentaba todas sus experiencias, lo que le pasaba con la gente que llegaba a tribunales, muchas veces con gente del campo que necesitaba una derivación, un consejo y él siempre estaba ahí contando sus historias, entonces, en base a eso en mí me nació ese amor por la profesión, por el Derecho y las ganas de ayudar como lo veía a él que lo hacía. En cuanto a mi formación académica, siguiendo esa vocación

  
Dra. MARIANA SOCHA MACUL  
ABOGADA EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DEFENSA CIVIL  
CALLE 13 N. 10-10, ZONA 10, GUATEMALA

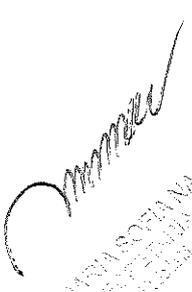
que había nacido en mí, me recibí de abogada en el año 2003, soy egresada de la UNSTA; en el año 2004, todavía no tenía matrícula, así que me dirigí al Colegio de Abogados del Sur porque estaba con muchas ganas de trabajar, de prestar servicios, de estar al lado de los colegas, porque uno recién recibido quiere tener ese contacto rápido y le solicité a quién era Presidente en ese momento, al doctor Eduardo Fernández, si él podía recibirnos a mí y a otra amiga con la que nos habíamos recibido y no teníamos matrículas, en el Colegio hasta que salga la matrícula, colaborándole en lo que sea dentro del servicio de asistencia a la víctima de violencia familiar y maltrato infantil. Él nos recibió en ese momento con los brazos abiertos, nos dijo que no había ningún problema y en el transcurso de nuestro desempeño en ese servicio obtuvimos la matrícula y comenzamos a prestar ya servicios como abogadas integrantes del servicio de violencia familiar. También quiero destacar en este punto, porque me parece valioso en base a la formación que he tenido y a quién soy hoy, que en ese momento mi primer curso de posgrado, y gracias al cual hoy también tengo el puntaje que me va sirviendo de antecedentes en el CAM, fue en el marco de ese servicio, el curso del posgrado es sobre violencia de género e intrafamiliar, la prevención, sus diversas formas y el tratamiento, este curso también lo realicé gracias a la colaboración del Colegio de Abogados del Sur que me ayudó y me apoyó y en ese momento me otorgó una beca para poder realizarlo. A posteriori, la situación fue cambiando y ya yo podía costear mis cursos de posgrado, realicé un curso de posgrado en Mediación, de la UNSTA, también en Litigación Penal Oral, en el 2018, de la Escuela Judicial del CAM y junto con la Universidad de Hurtado. En el transcurso, que ya se hablaba de la transición a este nuevo sistema, también concurrí a cursos del INECIP, en Córdoba, concurrí también a Frías a ver cómo era el nuevo sistema, que ya se estaba aplicando. Actualmente estoy finalizando una especialización en Derecho Penal de la Universidad del Salvador, estoy realizando el trabajo final integrador, y me encuentro cursado también la especialización del Ministerio Público Fiscal que la está dictando la Universidad de Buenos Aires. También en cuanto a lo laboral, durante ocho años fui abogada independiente, hasta que en el año 2011 decidí rendir para ayudante fiscal al ver que salía ese concurso y porque me encantaba el Derecho Penal; me inscribí y quedé entre los cinco primeros exámenes aprobados, pasé también por una entrevista y en esa entrevista quedé y me designaron y me nombraron, en ese momento, en la Fiscalía

de la I Nominación del Centro Judicial Concepción. Esa fiscalía era una fiscalía que estaba sin fiscal, la subrogaba un fiscal cada mes, así que tuve la oportunidad de trabajar en ese momento, con todos los fiscales del Centro Judicial de Concepción que la subrogaban por mes. En el 2014 me trasladaron a la Fiscalía de la III Nominación del Centro Judicial Concepción donde me desempeño, también como ayudante fiscal, hasta el año 2019 que se implementa la reforma en el Centro Judicial Concepción y empecé a prestar servicios en la Unidad de Delitos Contra la Propiedad. Durante el 2012 y hasta el 2019 mi función era la de ayudante fiscal, en esos años me recorrí toda la jurisdicción del Centro Judicial Concepción, yendo a diferentes lugares del hecho por diferentes tipos de delitos, desde el delito más grave, como el homicidio, hasta un delito más simple, como un hurto, una usurpación; también realizaba inspecciones de comisaría, visitaba todas las comisarías del Centro Judicial Concepción a fin de controlar los arrestos, de hacer control de detenidos, observaba los libros de la comisaría, revisaba si estaban en orden los sumarios que todavía no se había remitido a las fiscalías, realizaba el control de los secuestros que se encontraban dentro de las comisarías; eso era en el momento que estaba de turno, también tenía el teléfono de turno los siete días del turno. Cuando no estaba de turno mi trabajo en la fiscalía era el de realizar los requerimientos de elevación a juicio y colaborar con los instructores dentro de las investigaciones orientadas. Eso es en cuanto a mi rol como ayudante fiscal. En cuanto al rol como auxiliar fiscal, que es el rol que vengo cumpliendo desde el año 2020, donde juro, porque fui ascendida en agosto del año 2020 a auxiliar fiscal, en el transcurso de este año he concurrido, aproximadamente, a 187 audiencias de todo tipo, desde audiencias de formalización, formulación de cargos, medidas de coerción, sobreseimientos, juicios abreviados y debates. Quiero decir que estoy muy contenta con la incorporación de este nuevo sistema, soy una enamorada de este nuevo sistema porque yo he visto la transición, porque en el momento que entraba era cuando ya estaba terminando o tratándose de implementar este nuevo sistema y la verdad es que soy una apasionada de este nuevo sistema, me gusta, estoy contenta, veo buenos resultados y quiero cerrar diciendo que creo que hace falta, si bien nuestra fiscal regional, que hace poquito la han designado, es mujer, creo que hace más de una década que Concepción no tiene una fiscal mujer y creo que hace falta la opinión y la mirada de una mujer en la junta de fiscales que se realizan a veces. Eso en cuanto a mi presentación

*Mmeu*  
FISCALÍA DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

personal. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Sánchez. Dr. Sánchez. Doctora, buenas tardes, felicitaciones. Mi pregunta es la siguiente: usted ha mencionado su experiencia y seguramente va a poder ubicarse rápidamente en el contexto. Desde el nuevo Código hay un catálogo de derechos reconocidos a la víctima que está orientado a devolverle un rol protagónico importante y aunque son muchos los fines u objetivos que se pueden ver detrás de ese catálogo de derechos, siempre identificamos a dos como los más importantes; uno tiene que ver con la solución del conflicto, siempre tratando de atender los intereses de la víctima y otro es el de evitar la revictimización, y es frecuente que en muchas situaciones donde un fiscal tiene que ejercer la acción penal y tiene que tomar la decisión estratégica de ir a juicio, se enfrente ante el interés de la víctima de no ir a juicio; o sea, tiene un interés opuesto o adverso a esa posibilidad de ir a juicio ¿Cómo gestionaría usted esa situación de intereses en contra, por un lado el interés de la víctima que quiere no ir a juicio y por otro lado el ejercicio de una responsabilidad funcional propia que le incumbe como titular de la acción penal frente a determinados hechos delictivos, que pueden o no ser graves según el contexto que tenga que analizar? ¿Cómo trabajaría usted esa situación? Y si tiene alguna situación en la que pueda hacer alguna referencia concreta, alguna experiencia puntual también sería ilustrativa Dra Navarro. En realidad, doctor, hay bastantes experiencias respecto de víctimas que no quieren continuar con la investigación o no quieren participar del debate o que no colaboran con el proceso; se da mucho en la fiscalía. Lo que quiero decir es que la impronta que le da este Código a la víctima es como usted ya lo ha dicho, muy importante, le da un rol protagónico y hay que tener en cuenta, yo pienso que es importantísima la opinión de la víctima en cuanto a su participación en el proceso y más aún si tenemos en cuenta que dentro del artículo 27, dentro de los criterios de oportunidad se encuentra el expreso pedido de la víctima de que el fiscal se abstenga de continuar con la acción; es una de las causales por las cuales después conectadas con el artículo 251, inciso 8 se puede solicitar incluso el sobreseimiento de la persona que está implicada dentro del delito. Por supuesto que hay excepciones siempre que no esté comprometido el interés de un niño, niña o adolescente que no sea una víctima de violencia de género o de violencia familiar, que no sea una víctima vulnerable, pero en ese sentido yo pienso que el fiscal debe tener en cuenta el interés de la víctima en continuar o no, porque de nada nos sirve llevar a una víctima que

se niega a continuar con el proceso, llegar a un debate sin la colaboración de la víctima que muchas veces el testimonio de la víctima es el testimonio estrella que tengo para llegar a la condena de una persona, y más aún si llego a un debate sin el testimonio de la víctima que a veces el único testimonio del que puedo sostenerme y teniendo en cuenta el principio in dubio pro reo es muy probable, altamente probable, que esa persona salga con una absolución. Entonces, yo considero que teniendo en cuenta este nuevo paradigma, la opinión de la víctima es fundamental y ya queda en el fiscal desplegarle a la víctima – en el caso de que no quiera pasar, digamos, al debate- todas las demás opciones que tiene para poder solucionar su conflicto, que es el interés primero que tiene el Ministerio Público Fiscal, y para lograr la armonía que el daño que se ha producido con el delito sea restaurada la paz social. En ese sentido se le pueden ofrecer otros tipos de soluciones, como un acuerdo conciliatorio, una reparación integral que puede ofrecer el mismo imputado; incluso suspensión de juicio a prueba. Es decir, tiene una amplia gama de posibilidades que le dan solución tanto al fiscal ante esa problemática como a la víctima para que no quede como que es una víctima que tuvo un caso y que salió a las puertas de Tribunales sin una solución referida a ese caso y a ese daño que se le ha producido. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. Dr. Vals. Buenas tardes doctora Navarro. Usted decía de una mujer fiscal en la Junta de Fiscales recién; supongamos que usted estuviera ahí y le dicen que hiciera aportes para la formulación de una política criminal en materia de violencia de género. ¿Qué podría sugerir en cuanto a acciones y lineamientos? Dra. Navarro. Desde que se han creado las unidades especializadas estoy formando parte de la Unidad de Delitos contra la Propiedad. En realidad me hubiese encantado formar parte de la Unidad de Violencia de Género, pero, bueno, son las distribuciones y cada uno cumple su rol en base a la unidad especializada que le ha tocado, pero como somos una unidad fiscal muchas veces me ha tocado concurrir a audiencias de esa oficina –a veces en reemplazo de los auxiliares fiscales- y me ha pasado interiorizarme, muchas veces de situaciones que a uno por ahí lo dejan pensando y pienso qué copiaría en ese sentido, porque tengo mucho contacto con la gente de violencia de género en Monteros, no es una política criminal, sino es una especie de estrategias de políticas públicas que están buscando para lograr solucionar en parte la problemática de la víctima, porque no es solamente, digamos, recibir el informe de la

  
Dra. MARIANOSCHA MACUL  
Fiscal de la Unidad de Delitos contra la Propiedad

OVD, el riesgo de alto o medio y solicitar medidas en base a eso, sino también que la víctima se vaya con herramientas para poder enfrentar la situación por la que está pasando. En este sentido yo lo que generaría son vínculos con el Consejo de la Mujer, con el Observatorio de la Mujer, también con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, tomar conocimiento de cuáles son los albergues para las víctimas de violencia de género u otro tipo de herramientas como asistencia a las mismas, porque muchas veces el problema de la violencia de género, no siempre, pero muchas de las veces, la mujer continúa al lado del hombre por cuestiones económicas. Entonces, eso la obliga a ella, al no tener los recursos necesarios, a quizás por ahí desistir de la denuncia, no querer participar del proceso. Creo que es importante que la víctima se retire sabiendo que la Fiscalía le ha dado herramientas o la ha contactado con las personas necesarias para que pueda solucionar su problema más allá de la parte judicial. En ese sentido sé que está el Observatorio de la Mujer; estaría bueno conectar a las causas, digamos, los legajos con el Observatorio de la Mujer, con el Consejo Provincial de la Mujer y que ellas también hagan un acompañamiento y seguimiento. En ese sentido también quiero agregar que ha salido una resolución ministerial, la n° 24/2021 que se va aplicar a partir del 1° de septiembre acá en el Centro Judicial Concepción y Monteros, ya se está aplicando en el Centro Judicial Capital donde va haber un equipo de asistencia y acompañamiento a las víctimas, ese equipo en el día de hoy justamente ha estado visitando el Centro Judicial Concepción para asesorar e interiorizarnos de cómo se va a manejar respecto de esta situación. Dr. Vals. Doctora, ¿en el servicio de asistencia a la víctima de violencia familiar que dice usted que ha desarrollado tareas, eran tareas de consulta o también judicializaban causas? Dra. Navarro. No, en esa época se judicializaron causas, las señoras iban, muchas veces hemos tenido denuncias anónimas por niños maltratados y lo que hacíamos nosotras era impulsar la acción y judicializarla, era interdisciplinario el equipo; había un cuerpo de psicólogos que colaboraba, o sea que las víctimas tenían inmediata asistencia psicológica y en ese momento más que todo actuábamos en la parte civil, no tanto en la parte penal con lo que se llamaba medidas autosatisfactivas, las señoras iban, nosotros le recibíamos la denuncia, en el instante eran evaluadas por el psicólogo y con esa denuncia y el informe psicológico, nos dirigíamos a tribunales, presentábamos inmediatamente la medida y en el día lográbamos la exclusión de la persona. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra

el doctor Luis Marquetti. Dr. Marquetti. Buenas tardes, doctora Navarro. Le quiero hacer una pregunta de actualidad. Seguramente habrá tenido acceso a los medios de comunicación, a las redes sociales, sobre un hecho que la prensa ha decidido calificarlo como inédito, como histórico y que tiene que ver con una prisión preventiva dictada por un juez del Centro Judicial de Capital a un imputado por maltrato animal; maltrató a un perro y lo mató. Eso, lógicamente, ha dado lugar a discusiones, a debates sobre todo en el seno de tribunales. Algunos sostienen que hay una sobreactuación de la justicia, sostienen que hay una desnaturalización del instituto de la prisión preventiva por cuanto la investigación no corría peligro porque el hecho fue grabado, fue filmado, fue presenciado por personas que fueron testigos, el imputado alegó en su defensa que padecía de retraso madurativo y si a esto le sumamos el hecho de que hay salidas alternativas y la pena no es muy gravosa, pregunto: ¿realmente se trata de una sobreactuación? Y desde ya le aclaro que no me interesa lo que piensa ni quiero influir en su respuesta, simplemente a los fines de ser ilustrativo, a los fines de escuchar su posición, su postura. Dra. Navarro. Está clara la pregunta. He leído el caso en los medios y de lo que surge de los medios, porque al fallo no lo conozco, he visto que la doctora Ballesteros que es la jueza, ha dictado una prisión preventiva por 15 días en un delito cometido en el marco de la ley de maltrato animal. También he visto que ella fundamentó su decisión de la prisión preventiva en los dos peligros procesales, el peligro de fuga y el peligro de entorpecimiento de la investigación. Desde mi punto de vista, no me parece que hay una sobreactuación, me parece que la intervención de la doctora Ballesteros es correcta porque más allá de la opinión que pueda tener un ciudadano común, a mí a veces me pasa, doy el ejemplo con mi mamá o con familiares o con cualquier persona, el vecino que piensa que la prisión preventiva, no es este el caso, pero dicen: le han dado 15 días por un robo y ellos creen que es la condena y yo le explico que no, que es para que investigue, no lo están condenado por 15 días. Entonces es como que el ciudadano común confunde mucho porque tiene una falta de conocimiento técnico-jurídico sobre las situaciones y es entendible. Uno muchas veces trata de leer las redes sociales, o sea jamás opinar, obviamente, pero se reniega mucho leyendo las redes sociales y en este sentido he visto muchas críticas diciendo, pero por un hurto, por un robo no dan prisiones preventivas, pero sí por los animalitos. Yo pienso que el hecho que exista un ranking de delitos para

dictar una prisión preventiva es inconstitucional, ese pensamiento es inconstitucional y la prisión preventiva se basa en la existencia de los peligros procesales. Creo que la doctora Ballesteros ha fundamentado bien su sentencia en base a lo que leí de lo que salió en los medios, no tengo un conocimiento profundo de ese fallo porque ella manifestó que lo fundamentaba en el peligro de fuga y en el peligro de entorpecimiento de la investigación. Es verdad que existen medidas de coerción de menor intensidad, pero ella ya las había fijado y que era la prohibición de acercamiento hacia cualquier tipo de animal; y leí en La Gaceta que habían violado esa prohibición porque habían creado un facebook paralelo, truco y habían tratado de adoptar nuevamente esos animalitos que eran tres perritos, o sea, con una cuenta falsa volverlos a adoptar; intentaban violar esa medida de coerción de menor intensidad que ya se les había impuesto. Entonces, siempre que se impone una medida de coerción de menor intensidad se le explica a la persona que ante el incumplimiento se va aplicar una medida más severa. En este caso la medida más severa que correspondía era una medida privativa de la libertad. También sé que lo fundamentó en el entorpecimiento de la investigación por las actitudes que esta persona estaba realizando y en el peligro de fuga; desconozco cuáles fueron los motivos por los cuales manifestó, fundamentó o motivó su sentencia en el peligro de fuga. Creo que sería en este caso, pensando en el inciso 4° que dice: su comportamiento en este proceso o en otros procesos anteriores; el comportamiento de la persona en el proceso no es el adecuado porque ya había violado una medida de menor intensidad. Y, por otro lado, creo que también tomó los parámetros que deben tomarse para dictar este tipo de medidas que son la gravedad del delito, las condiciones personales del imputado, y en este caso yo no sé si hay un conocimiento certero de que la persona padezca de una discapacidad, o sea desconozco si hay algún tipo de informe médico presentado, pero creo que no lo debe haber, por eso es que se dictó este tipo de medidas. Dra. Rodríguez Campos. Doctora, damos por finalizada la entrevista. La saludamos en nombre de todo el Consejo. Le agradecemos su participación en la entrevista. Dra. Navarro. Muchas gracias, que tengan buenas tardes. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María Alejandra Navarro. Dr. Ángel Favio Gramajo. Entrevista. Ingres a la sala virtual de reunión, el doctor Ángel Favio Gramajo. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctor. Dr. Gramajo. Buenas tardes a todos. Dra. Rodríguez Campos. ¿Lo hemos tenido en otras entrevistas, doctor?

Dr. Gramajo. Es mi primera entrevista en el CAM. Dra. Rodríguez Campos. Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar de dónde está transmitiendo la entrevista. Dr. Gramajo. Sí, estoy solo. Dra. Rodríguez Campos. Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista en todo momento esté mirando la pantalla, le vamos a pedir también que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y luego vamos a empezar con la serie de preguntas. Dr. Gramajo. Mi nombre es Ángel Favio Gramajo, tengo 49 años, nací y crecí en la Ciudad de Concepción. Me casé en el año 2015 con Viviana, tengo tres hijos Bautista, Oriana y Brenda y en mi tiempo libre me gusta hacer deportes, practico fútbol, pádel, salgo a correr; provengo de una familia de clase media, donde nunca me faltó nada, pero tampoco me sobró nada. Cuando salí del secundario comencé a estudiar abogacía en la UNSTA de Concepción y por distintas razones, una de ellas económicas, abandoné, pero me quedó siempre las ganas de volver algún día, luego realicé otras actividades hasta que tomé la decisión de retomar mis estudios, ya que comprendí que la única herramienta que tenía para progresar, para alcanzar mis metas era la educación y fue así que me recibí primero de escribano y luego de abogado en febrero del año 2009. Una vez que me recibí, me preguntaba “¿Y ahora qué hago?”, no tenía padres abogados ni parientes abogados, entonces estuve un tiempo buscando un estudio jurídico sin demasiada suerte hasta que finalmente el Colegio de Abogados del Sur, a través del Consultorio Jurídico Gratuito, me abrió sus puertas y comencé trabajando en ese lugar, había tutores que nos llevaban, nos guiaron en ese camino en el ejercicio libre de la profesión, con un grupos de colegas formamos una comisión de jóvenes abogados donde me eligieron presidente y buscamos las herramientas necesarias, como había muchos en la misma condición mía, para poder insertar a ese abogado en la profesión y a la vez hacíamos muchas capacitaciones, conscientes, sabiendo que una buena preparación lleva años. En esa época pude abrir un estudio jurídico con unos compañeros de la facultad, hasta que en el año 2012 tuve la posibilidad que me dio la Corte de poder rendir

un concurso de antecedentes y oposición e ingresé a la Fiscalía del doctor Echayde, la vieja Fiscalía de Instrucción n° 3 del Centro Judicial de Concepción; y luego pasé a la fiscalía del doctor Varela. Ahí estuve 7 años trabajando y mis funciones consistían básicamente en instruir causas, ir al lugar de los hechos y bueno cuando estábamos de turno tenía el provisto e iba a delitos dolosos, delitos culposos, suicidios, muertes sin asistencia médica y cuando llegaba al lugar supervisaba bajo las directivas del fiscal cómo realizaba sus actividades la policía científica, uno revisaba las investigaciones en el lugar para identificar testigos que podían haber visto algo, algún autor o presunto autor del hecho y además eso me servía a mí para luego ilustrarme porque hacía también proyectos de requerimientos de acción a juicio, de sobreseimiento y de preventivas. Bueno, la verdad que fue una hermosa experiencia. También me entrevistaba con las víctimas y se hacía una especie de contención para que vea a la Fiscalía, que está presente en el lugar, que no está sola, que puede concurrir a la Fiscalía por información y que se la iba a atender de la mejor manera. Luego, a partir de la reforma del nuevo sistema adversarial, pasé a la oficina de procesos compositivos; el 6 de mayo de 2019 ingresé a la oficina con el mismo fiscal, el doctor Varela. La verdad que fue una linda experiencia con conciliaciones, reparaciones de daños, realizábamos muchos acuerdos con las víctimas y al acusado donde se le daba una respuesta de alta calidad con celeridad, inmediatamente cuando recibíamos la denuncia, citábamos a las partes y en eso se ahorra tiempo porque ya se dejaba de lado el papel, se dejaba de lado el oficio y eso agilizó notoriamente los trámites, cuando llegaba la víctima se le explicaba en qué consistían estos acuerdos conciliatorios y además en la oficina se generó una gran empatía entre nosotros, en el grupo de trabajo, y generamos algunas innovaciones como por ejemplo, hacíamos concurso a ver quién realizaba más acuerdos conciliatorios, también veíamos cuando los acuerdos se habían cumplido para verificar qué satisfacción había tenido esa víctima que había venido en busca de justicia. Por el otro lado, también significaba que al acusado se lo dejaba de estigmatizar con un proceso penal; y desde el año pasado estoy en la Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual, que está a cargo el doctor Fabián Asad, donde realizo salidas alternativas, imputaciones, requerimiento de apertura a juicio e impugnaciones. Respecto a la formación académica, a la par del tiempo que me quedaba porque hay que decir que estuve en la fiscalía sé que es una dedicación full time, no hay

horario, pero pude seguir capacitándome en la medida de lo posible, pude ingresar a la Escuela Judicial y ser el primero de los egresados de la cohorte 2015 donde nos dieron las herramientas necesarias para formarnos también en otras disciplinas además del Derecho Penal. Además, tuve una fuerte capacitación en litigación penal en el 2012 en el Poder Judicial, porque en ese momento la Corte daba las herramientas, supuestamente se iba a crear un plan piloto en el 2013 cuando cambia el modelo adversarial que no se dio en ese momento, pero la Corte nunca dejó de proporcionarles las herramientas. Además, pude realizar un curso de posgrado en criminología, una diplomatura del proceso acusatorio en la Universidad Hurtado de Chile y me falta completar alguna tesis para presentar en la especialización de Derecho Penal en la USAL. Ahora, estoy cursando una especialización de Derecho Penal en la UNT. En suma, hace más de 9 años estoy en fiscalía, tres años en el ejercicio libre de la profesión y tengo una profunda convicción que uno presta servicio público a la comunidad y como tal se debe atender personalmente a la víctima, porque una de las características de este nuevo sistema es que la función es indelegable, el fiscal tiene el deber de atender cada uno de los conflictos y como decía Alberto Binder: “algo directo de la víctima directa sobre la víctima indirecta”, el fiscal es el abogado de la víctima, se la tiene que ver no como un concepto abstracto que representa el interés de la comunidad que presenta el interés de la sociedad, sino verla de carne y hueso, que está delante suyo, saber cuál es ese interés y para saber cuál es ese interés debe entrevistarse personalmente. Esa sería mi carta de presentación, señora Presidenta. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. Dr. Sánchez. Buenas tardes, doctor Gramajo. Felicitaciones por estar en esta entrevista. Doctor, usted hizo una amplísima mención de su experiencia y de su mirada sobre el proceso y de todo lo que ha podido experimentar a través del tiempo que se encuentra trabajando en fiscalía. Mi pregunta tiene que ver con el rol de la víctima en el proceso penal y el modo de gestionar los intereses de la víctima y el ejercicio de la función del Ministerio Público Fiscal. Usted ha dado algunas definiciones interesantes, pero me gustaría saber cuál es su opinión acerca de cómo gestionaría aquellos casos donde la víctima, hoy con un rol protagónico en el proceso penal, se opone a ir a juicio y usted como fiscal tiene la decisión estratégica de avanzar a un juicio oral y público. ¿Cómo compatibilizaría ese interés de la víctima con el ejercicio de su función, quizás con alguna instrucción del Ministerio Público Fiscal,

con alguna política criminal frente a esta disyuntiva que le plantea la víctima de no querer ir a juicio?, ¿cómo gestionaría esa situación que suele ser frecuente y darse habitualmente en los procesos penales, cuál le parece a usted que es la herramienta para solucionar esta situación? Dr. Gramajo. Creo que hay una herramienta, hay un pilar central que es el artículo 13 del Código Procesal Penal que la finalidad del proceso adversarial es la solución del conflicto para brindar armonía entre las partes y lograr de esta manera la pacificación social. Los derechos de las víctimas están establecidos tanto en el artículo 11 como en el artículo 83 del Código Procesal Penal que establece claramente, hay un abanico de derechos y uno de ellos es el derecho a un juicio justo; muchas veces y ha pasado por ejemplo en el caso de un delito de violencia de género, la persona viene a realizar una denuncia y cuando se la atiende, se la recibe con un trato amable, con el derecho que tiene de ser informada sobre cada uno de los problemas que tiene. Entonces, ella viene con un problema, realiza una denuncia, al realizar una denuncia hay un gabinete interdisciplinario que la examina, porque recordemos que la violencia de género en el artículo 27 nos dice cuándo se aplican los criterios de oportunidad, que no se puede llegar a un acuerdo de suspensión de juicio a prueba, pero hay casos, -esto siguiendo la doctrina del fallo Góngora-, para compatibilizar. Lo que le decía de la solución del conflicto, hay que saber cuál es el interés genuino que tiene la víctima, porque puede suceder que la recurrencia de estas agresiones haya terminado, porque puede ser que ya no viva el concubino o cónyuge en ese domicilio, esta persona haya formado otra pareja y la víctima no quiera seguir con el juicio. Entonces, creo que hay que escuchar qué dice la víctima, por supuesto debe ser atendida por la oficina de Atención a la Víctima, debe ser atendida por los gabinetes interdisciplinarios, que no haya ningún signo de vulnerabilidad y en esos casos lo veo perfectamente compatible que se pueda llegar a una suspensión de juicio a prueba y de esa manera se evita la revictimización de esa víctima. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. Dr. Vals. Buenas tardes, doctor Gramajo. ¿Si le pidiera que hiciera aportes para la formulación de una política criminal en materia de violencia de género, qué podría sugerir en cuanto a acciones y lineamientos? Dr. Gramajo. Yo tuve la suerte de ir a la Escuela Judicial y ahí había que hacer una tesina sobre política criminal. Entiendo que el Ministerio Público al contar con una estructura fiscal específica para trabajar con la violencia de género es una decisión política de alto

impacto, porque la coloca en la agenda central del organismo; en primer lugar, porque jerarquiza al tema y en segundo lugar, porque despliega estrategias generales y aborda con mayor eficiencia los fenómenos delictuales, porque ya no va más la lógica del caso por caso, eso ya ha quedado de lado, no se puede no realizar conexiones entre un caso y otro, debe ser encarada como un fenómeno social de alta complejidad que requiere el desarrollo de políticas integrales. Los supuestos de violencia de género aparecen en algún tipo de proceso llámese femicidio, crimen por odio, lesiones, amenazas contra las mujeres, y es preciso que en el caso concreto estos estén visibilizado. Por otro lado, el Ministerio Público ha realizado capacitaciones en género, porque la mirada en género tiene que ser transversal a todas las demás fiscalías en todos los casos y en todos delitos. Estamos en un momento histórico en el mundo, especialmente Latinoamericano donde se ha producido una gran transformación por el movimiento feminista, por lo tanto, tenemos que ser receptivos de esas demandas públicas. Nosotros sabemos que cuando hay casos de violencia de género van afuera de los Tribunales, hacen marchas y nosotros tenemos que ser receptivos, tenemos que estar abiertos por sobre todo cuando se trata de delitos sensibles a la comunidad, para saber qué pasa afuera de nuestras puertas y también para que la gente, la comunidad, conozca qué sucede adentro, cómo se trabaja, que uno trata de ser proactivo en las investigaciones de los delitos. Yo creo que para una buena política criminal tiene que haber estándares de actuaciones acordes a lo que establecen los Derechos Humanos como la aprobación de protocolos, investigar como perspectiva de género, con sensibilidad, con inclusión de las víctimas directas o indirectas y con participación de la comunidad. En este caso entiendo que es necesario también una coordinación con los otros poderes del Estado para trabajar sobre la prevención de los causales de violencia estructural que afectan a las mujeres. Respecto a la pregunta que me hacía, es necesario, hay protocolos internacionales y latinoamericanos respecto a la investigación en caso de muertes violentas, surge la necesidad de investigar todos los delitos. Creo que ya les adelanté, pero lo vuelvo a reiterar, todos los delitos con perspectiva de género que se conceden, especialmente las otras vulnerabilidades a que están expuestas las mujeres, por ser pobre, por ser indígena, por ser trans, niñas, ancianas mayores, investigar la hipótesis de femicidio desde el comienzo de la investigación y adicionalmente puede tratarse también de un componente sexual. Entonces, tenemos que

*M. M. M.*  
MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, LIMA 18

hacer un análisis exhaustivo de los signos e indicios de violencia de género que pueden ser hallados a lo largo de la investigación por parte de los fiscales para acreditar los componentes de género y los agravantes en su caso. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Luis Marquetti. Dr. Marquetti. Buenas tardes, doctor. Quiero saber su opinión respecto de un hecho del que se tuvo conocimiento por los medios de comunicación, sobre una prisión preventiva dictada por una jueza del Centro Judicial Capital, juez penal, lógicamente, a un imputado por maltrato animal que lo mató; si bien es cierto por ahí yo no tuve acceso al expediente ni nada por el estilo y el conocimiento que uno tiene es fruto de lo que lee en los diarios o de los comentarios de pasillo, se dice que la investigación no estaba en peligro porque el hecho estaba probado, fue firmado, fue grabado, fue visto por personas, por testigos, es un hecho que no tiene una pena gravosa, está el tema de las salidas alternativas que fácilmente se podrían haber aplicado; el imputado alega en su declaración y eso sí lo vi, que padece de retraso madurativo. Es decir, tomando en consideración estas cuestiones, estos aspectos, yo le pregunto a usted si no ve que hay una desnaturalización del instituto de la prisión preventiva, algunos fiscales y jueces reconocidos alegaban de que había una especie de sobreactuación de la justicia en este caso concreto; seguramente, no lo habrá visto, lo habrá leído, lo conocerá, pero quiero saber ¿cuál hubiera sido, cuál es su pensamiento al respecto; cómo hubiera actuado usted? Dr. Gramajo. He leído en los diarios el caso hace unos días. La verdad es que no lo conozco al caso en concreto, pero yo creo que hay que analizar el caso en concreto, hay que analizar, primero si los presupuestos materiales conforme al artículo 236 si el delito se cometió y la existencia de los elementos de convicción son suficientes para que hagan presumir que es autor o partícipe de un delito. Entiendo por lo que he leído que el hecho, en principio, estaría acreditado, habría estado acreditado porque hay un testigo que filmó cuando ocurría este hecho; y por el otro lado, del resultado de la necropsia surge, se demostró, que el perro había sido abusado sexualmente, si bien este delito no está contemplado en la ley animal contra la crueldad, en otras legislaciones están contemplados aquellos delitos como la zoofilia, creo que es el inciso 7 de nuestra ley donde se lo puede ubicar a los animales que padecen innecesarios sufrimientos que lo llevan a la muerte, pero podría encuadrarse en esa figura –entiendo- y habría que ver cuáles son los peligros procesales. Entiendo que puede ser peligro de fuga, peligro de

entorpecimiento en la investigación. Creo que puede ir por ese lado, por el peligro de entorpecimiento en razón de lo que yo he leído que había una medida restrictiva anteriormente de la prohibición de acercarse a animales a 300 metros. Entonces, nada hace suponer que poniéndole una medida de menor intensidad nuevamente la cumpla. La verdad es que el fallo de por sí marca un precedente en cuestión de maltrato animal. Yo creo eso doctor, que es un delito aberrante, si se dan los presupuestos procesales entiendo que si se los tiene en armonía con el 237 que dice que aquellos delitos de ejecución condicional establecen ahí, pero hay que hacerlo jugar a los dos, si se dan los peligros procesales que entiendo que se dan, porque hay una medida cautelar que se ha incumplido, tenía una prohibición de acercamiento de 300 metros, pero a esto le digo así, porque no tengo el legajo o el fallo. Dra. Rodríguez Campos. Damos por finalizada la entrevista, lo saludamos en nombre de todo el Consejo. Le agradecemos su participación en la entrevista. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Ángel Favio Gramajo. Dr. José Antonio Gandur. Entrevista. Ingresar a la sala virtual de reunión, el doctor José Antonio Gandur. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctor. Dr. Gandur. Buenas tardes a todos. Dra. Rodríguez Campos. Antes que nada, le doy la bienvenida en nombre de todo el Consejo. Le voy a pedir que me cuente si está solo en el lugar desde donde está transmitiendo la entrevista. Dr. Gandur. Sí, estoy solo. Dra. Rodríguez Campos. Le vamos a pedir que siempre durante la entrevista, en todo momento esté mirando la pantalla. Le vamos a pedir, también, que si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Esta entrevista se va a realizar de manera muy similar a las entrevistas presenciales, los consejeros le van a ir haciendo preguntas en el orden en que van pidiendo la palabra. También le voy a pedir que se presente ante el Consejo, nos diga aquello que a usted le parezca oportuno traer y que le parezca importante para esta entrevista y, luego, vamos a empezar con la serie de preguntas. Dr. Gandur. Antes que nada, me presento. Mi nombre es José Antonio Gandur, soy abogado, egresado de la UNSTA, trabajé en varias áreas de gestión, hoy me encuentro desempeñando la función de secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, anteriormente como auditor interno del Ministerio de Salud de la Nación durante 6 años. En esa posibilidad de estar en Buenos Aires pude hacer una maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Austral, una especialización en

*mmou*  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
BUENOS AIRES

Gestión Ambiental en la Universidad Tres de Febrero y un estudio de posgrado que lo estoy terminando en la Universidad de San Pablo T. En cuanto a la parte de la formación profesional, al estar vinculado con lo que es auditoría interna y ahora con lo de gestión administrativa, me puse a estudiar para contador y me encuentro terminando la carrera de contador público. Se preguntarán qué me llevó a hacer esta rama del derecho teniendo una formación principal sobre Derecho Administrativo, básicamente los últimos cinco años, o sea que yo concurso tanto en el Contencioso Administrativo como en el Fuero Penal, es mi primer amor, el primer acercamiento y todo lo que hice profesionalmente en gestión es, básicamente, en el Fuero Contencioso Administrativo en la relación a lo contencioso. Y en los últimos cinco años me interesó y comencé a estudiar –porque tengo amigos que me incentivaron y me llevaron a querer esta rama del Derecho Penal- me puse a estudiar Derecho Penal y hoy estoy cursando una diplomatura, una especialización en el Ministerio Público Fiscal. Lo que a mí me gusta de lo que hago y de lo que planteo hacer, es la optimización del proceso llegando a tener una mejor gestión en el lugar donde me ocupe, desempeñarme, en este caso que me postulo para fiscal, lo que busco es llevar a la fiscalía, la gestión de lo que es el proceso dentro del área en que me tocaría desempeñar. En este caso, que me postulo como fiscal, lo que busco es llevar a la fiscalía la gestión de lo que es el proceso dentro del área que me tocaría desempeñar. Así que eso sería una somera presentación mía. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. Dr. Sánchez. Buenas tardes, doctor. Felicitaciones por estar en acá, en esta instancia de entrevista. Mi pregunta es puntual y concreta. Usted estará familiarizado con la normativa del Código, habrá podido ver y seguramente habrá trabajado en cuestiones en las que se aprecia que la víctima, hoy por hoy, ha recuperado un rol protagónico en el proceso Penal; hay un catálogo de derechos que le han sido reconocidos y hay normas que imponen obligaciones, tanto a fiscales como a jueces, de garantizar y asegurar el cumplimiento de esos derechos para la efectiva participación de la víctima en el proceso. Y todo se orienta –o al menos yo creo que se orienta- a dos fines que son centrales: uno es la solución del conflicto y el otro es evitar la revictimización. Y sucede en los procesos penales que, muchas veces, la víctima no quiere ir a juicio oral; sin embargo, el fiscal, como titular de la acción, se encuentra ante un caso en el que tiene todos los elementos como para ir a un juicio oral, y dado que el fiscal tiene la obligación

de gestionar esos intereses de la víctima, ¿cómo le parece a usted que podría gestionar esa situación en la que, habiendo tomado la decisión de ir a juicio oral, la víctima la plantea su interés de no ir a juicio oral? ¿Cómo gestionaría esos intereses en pugna: ¿los intereses de la víctima y las pretensiones acusatorias del Ministerio Fiscal, cuya responsabilidad en el ejercicio son suyas? Dr. Gandur. La responsabilidad del Ministerio Público Fiscal es una responsabilidad superior respecto a de la víctima propiamente dicha, sobre todo teniendo en cuenta el interés protegido. El interés protegido, en este caso, es el interés público, y es un interés del Estado, un interés público de que se tengan en cuenta, que se cumplan determinadas normas; más allá de que la víctima podría o no requerir por razón de principio de oportunidad, otorgarle o no. Ahí habría que ver qué rol juegan las garantías constitucionales y cómo se relacionan con el principio de oportunidad las garantías consagradas en todos nuestros Tratados. Pero en principio yo creo que se tiene que tener en cuenta el interés de la víctima, pero también el interés del Estado y, por ende, de la sociedad. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. Dr. Sale. Buenas tardes. Yo le voy a hacer una pregunta. En el caso de que usted sea fiscal y deba gestionar un caso de violencia intrafamiliar: hijo adicto que golpea a su padre, ¿cuáles serían las medidas cautelares que tomaría en ese caso en particular? Dr. Gandur. Lo primero que hay que hacer es preservar a la víctima. Lo que habría que hacer es tratar de separar a la víctima del victimario, para que no se siga dando esa circunstancia. Después, debería tomar intervención la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia –DINAYF-, en el caso de que se trate de un menor de edad; va a determinar la situación socio-ambiental en la que se encuentra la persona y el contexto en el que se encuentra, y según eso se verificará qué medidas se pueden tomar respecto de la persona; hay que ver si es menor o no para internarlo en algún lugar, que sé que no es la salida que se busca frente a una situación que tenga que ver con Familia, pero habría que ver la situación particular de esta persona que le pega a su padre. Pero, básicamente, lo que hay que hacer sí o sí es que tome intervención el área competente, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en caso que se trate de un menor, y que ellos hagan un informe socio-ambiental, y en base a este informe saber qué medidas tomar frente a la situación particular. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. Dr. Cossio. Buenas tardes, doctor. Quiero conocer una opinión personal suya. Un

*mm*  
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

hecho desgraciado ha puesto de vuelta sobre el tapete una discusión que ya tiene su tiempo, que es la utilización de las pistolas taser por las fuerzas policiales. Me gustaría conocer su opinión. Dr. Gandur. Mi opinión es que sería favorable que se utilicen las pistolas taser, pero obviamente que capacitaría a la Fuerza en el uso de las pistolas taser, como así también en el uso de armas de fuego. Todo pasa, primeramente, por la capacitación de la Fuerza Policial y por la competencia de la Fuerza Policial en un hecho determinado. Partiendo de eso, logrando una capacitación acorde a la fuerza policial en el manejo de cualquier tipo de arma, sea taser o no, yo estoy de acuerdo. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra la doctora Malvina Seguí. Dra. Seguí. Buenas tardes, doctor, encantada. Mucho gusto. Hace pocos días, muy recientemente, el Municipio de Concepción aprobó una resolución –no ordenanza- para facilitar el hecho de que en el municipio puedan realizar tareas comunitarias las personas que están con sus procesos suspendidos a prueba. ¿Tiene usted una opinión al respecto? ¿Piensa que en el rol de futuro fiscal le podría servir? ¿Qué opina al respecto? Dr. Gandur. Interpreto que es la asignación de tareas comunitarias respecto a un lugar determinado. Per se, estoy de acuerdo en que haya herramientas para que una persona que haya cometido un ilícito, y el juez determina que correspondería la aplicación de una sanción, como ser el cumplimiento de una tarea comunitaria, me parece bien. Estoy de acuerdo. Lo único que habría que determinar es el tema del cumplimiento de las garantías constitucionales existentes respecto de cualquier medida que se tome, que no sea conminatoria, que no sea coercitiva. Dra. Seguí. Le hago una pregunta más. Esa persona que va a ir a prestar su servicio, su actividad personal en servicio de la comunidad en el Municipio de Concepción en este caso, o sea, en un ente público, podría confundirse o llegar a pensar que está en el marco del empleo público; es decir que tiene por empleador al Municipio de Concepción en esas tareas en las que el Municipio le va a indicar actividades, lo va a hacer controlar, seguramente, a través de sus propios capataces, de sus propios funcionarios, de sus propios otros empleados; la persona va a estar en un ámbito que es público, cumpliendo actividades que son del ámbito y de la competencia del Municipio. Esa persona podría pensar que está dependiendo, que está en una relación de empleo público. ¿Qué le parece? ¿Cuál es la diferencia entre estar en una relación de empleo público y estar en este otro sistema? ¿Cuál sería el rasgo distintivo? Dr. Gandur. Es una

tarea comunitaria. La tarea comunitaria que se le asigna respecto de un lugar determinado es eso: una tarea comunitaria. ¿Cuál es la finalidad de la tarea comunitaria?: prestar un servicio social. ¿Qué es lo que pasa? No es un régimen de empleo público porque claramente no se dan los principios del régimen de empleo público. Es una tarea comunitaria que va a estar, obviamente, evaluada y coordinada por parte de una persona que va a determinar si cumplió o no con la tarea encomendada. Y, obviamente, el Estado deberá ver las medidas, como por ejemplo un seguro, para que esta persona, en caso de sufrir un accidente en el trabajo, tenga el resguardo correspondiente. Pero no es un régimen de empleo público desde ningún punto de vista. Simplemente, es una tarea comunitaria que tiene que ser cumplida en un lugar determinado, y lo que va a lograr esta persona que se encuentra en esta situación es que no sea privada de su libertad. Le dan una tarea para que no se aplique otra pena que lo privaría de un derecho tan importante como es el derecho a la libertad. Dra. Seguí. Sí, es correcto lo que usted dice. El rasgo distintivo –como ya estamos terminando la jornada de hoy se lo voy a dar a usted– considero que es que el trabajador del Estado está sujeto, tiene una subordinación jurídica, está sujeto a las instrucciones de su empleador, y por estar sujeto a las instrucciones de su empleador está sujeto a su poder disciplinario; para poder estar sujeto a instrucciones, está sujeto al poder disciplinario del empleador. Esta persona no está sujeta a ese poder disciplinario, no se le podrían aplicar sanciones; sería el juez de Ejecución Penal el que, en definitiva, es el controlador de ese acuerdo, que se hace y se cumple en el ámbito del municipio en beneficio de la comunidad – como usted dice-, pero no hay un poder disciplinario de ningún Estado. En todo caso, son las medidas del sistema Penal las que podrán adoptarse en caso de incumplimiento, mal cumplimiento, lo que fuera, que estuviera resuelto y acordado. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Diego Vals. Dr. Vals. Buenas tardes, doctor. Si le pidieran que hiciera aportes para la formulación de una política criminal en materia de violencia de género, ¿qué podría sugerir en cuanto a acciones, lineamientos? Dr. Gandur. Claramente, dentro de todos los ámbitos, en el caso laboral o no, lo que hay que lograr es que la mujer ocupe mayores lugares de toma de decisión. No entendí muy bien la pregunta a qué apunta. Dr. Vals. Sí, teniendo en cuenta que está postulado para un cargo de fiscal, y es el Ministerio Público Fiscal el que puede definir una política criminal, y si hubiera una reunión, esa junta de

fiscales le dijera: “Estamos por definir la política criminal en cuanto a acciones, lineamientos para combatir, para prevenir, para erradicar un determinado delito”, ¿qué podría aportar?, ¿qué lineamientos, qué acciones? Dr. Gandur. Hay muchísimas normas que atienden y trabajan la problemática y temática de género, y hay muchísimos organismos en el Estado Provincial, y también en los organismos del Poder Judicial, etcétera, donde está la temática de género. Ahora qué hay que hacer: tratar de cumplir con las normativas, tratar de llevar a la práctica eso que dicen las normas, los Tratados Internacionales, las normas nacionales y provinciales; tratar de hacer que se cumplan. Lo que se debería trabajar es ver qué mecanismos existen hoy que no se están cumpliendo para hacer que se cumplan, y la forma es verlo en el caso concreto. Quizás que por mi antecedente de haber trabajado en Auditoría he visto mucho lo que son los expedientes, y en base al expediente veía cómo podían mejorar los flujos de los procesos. Nosotros sabemos que en el Poder Judicial más del 30 % tiene que ver con cuestiones relativas al género. Entonces, sabemos que hay una gran cantidad de cuestiones de género, y si es violencia intrafamiliar tenemos que trabajar coordinadamente, interinstitucionalmente, no solamente el Poder Ejecutivo, no solamente el Poder Judicial, sino también las organizaciones sociales, las familias, toda la sociedad en su conjunto para tratar de abordar, en este caso, la problemática de la violencia de género en el ámbito intrafamiliar. O sea que lo encararía interdisciplinariamente, interadministrativamente, con todos los sectores de la sociedad. Dra. Rodríguez Campos. Doctor Gandur, podemos dar por finalizada la entrevista. Lo saludo en nombre de todos los consejeros. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor José A. Gandur. Doctor Daniel Esteban Sosa Piñero. Entrevista. Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Daniel E. Sosa Piñero. Dra. Rodríguez Campos. Buenas tardes, doctor. Bienvenido a esta entrevista. Doctor, le tengo que preguntar si se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. Dr. Sosa Piñero. Me encuentro solo, exactamente, estoy solo en el lugar. Dra. Rodríguez Campos. Doctor, durante todo el tiempo que dure la entrevista tiene que mirar exclusivamente hacia la pantalla, y si no entiende alguna de las preguntas de los consejeros no la repita en voz alta, sino que pida que se la vuelvan a formular. Esta entrevista comienza con su presentación. La primera parte de la entrevista es suya; usted nos cuenta todo lo que le parezca importante traer para este concurso, y luego vienen las

preguntas de los consejeros. Tiene la palabra, doctor. Dr. Sosa Piñero. En primer lugar, esta es mi primera entrevista; es mi primera participación en entrevistas y, de hecho, es mi primer concurso que rindo en el Fuero Penal. Soy abogado, obviamente, con 21 años de ejercicio profesional; ejercí desde el año 1997 hasta el año 2018, que ingresé en el Poder Judicial. Soy católico, soy casado, tengo dos hijas que son estudiantes universitarias: una estudia bioquímica y la otra estudia relaciones internacionales. Desde el comienzo de mi profesión me inicié en la gestión pública; me desempeñé durante un lapso de 21 años como empleados públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo realizando tareas de asesoramiento jurídico y, luego, en mi carrera fui pasando por distintas etapas, siempre, obviamente, dentro del ámbito de la Administración Pública, de la cual soy muy agradecido por haberme formado y dado una posibilidad de hoy poder estar acá. Me desempeñé como asesor jurídico durante 21 años en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo, dependiente del Ministerio de Seguridad, con una relación jerárquica, por supuesto, con el Poder Ejecutivo. Durante mis 21 años de carrera he ejercido la profesión y al desempeñarme en la gestión pública he pasado por los cargos de asesor jurídico, jefe del Departamento Jurídico, y he sido durante 12 años funcionario público, desempeñándome durante 5 años en el cargo de interventor del IPLA, desde el año 2013 hasta el 2018. Y anteriormente me he desempeñado como secretario ejecutivo del IPLA, del cargo de director, y un año, desde el año 2012 a 2013, me desempeñé como director de administración y despacho del Ministerio de Seguridad, como 14 dependencias a cargo. Es evidente que tengo una trayectoria en el ámbito de la Administración Pública, fuertemente inclinado hacia la gestión pública, porque durante mi gestión como interventor participé en muchos programas de prevención volcados a los sectores más vulnerables, con conflictividad social, como eran los casos de los programas que llevé a cabo, como por ejemplo "Un pase a la gloria", que era para sectores vulnerable en el ámbito del rugby, para las villas circundantes a los clubes de rugby, porque entendía que era una forma también para sacar a los chicos de esta problemática, y sobre todo de la problemática vinculada a lo que me tocaba gestionar, que era el tema del alcoholismo. Entiendo que como funcionarios públicos somos administradores de la cosa ajena, de la cosa pública, y por supuesto que nos debemos a la ciudadanía. En este marco, y entendiendo también que la problemática de los sectores más vulnerables está muy

vincula a lo que son las cuestiones de oportunidades, consideraba que dar una oportunidad, por lo menos en el ámbito del rugby, mediante la inclusión de sectores vulnerables, resultaba fundamental para proyectar la vida de estos chicos y tratar de involucrarlos en un sector donde puedan vislumbrar algún tipo de oportunidad para salir de la vida que llevan. Después de 21 años de estar en la carrera pública, porque puedo decir que tenía una carrera en el ámbito de la Administración Pública –obviamente que el Poder Judicial también es Administración Pública-, creo que también extrañé mucho mi formación, a pesar de haber estado ejerciendo mi profesión. Actualmente me interesa, y también en ese momento, y me despierta mucho interés el ámbito del Poder Judicial. Anteriormente a ingresar en el Poder Judicial en el año 2018 ya había concursado y me había inscripto concursando en el ámbito Civil; participé en tres concursos del ámbito Civil. O sea que ya tenía el interés por iniciar una carrera judicial. Cuando ingresé al Poder Judicial me desempeñé durante un año y medio como auxiliar fiscal, primero de la Fiscalía de Violencia de Género, a cargo de la doctora Reynoso Cuello; luego como auxiliar fiscal del doctor López Bustos. Posteriormente estuve en la Fiscalía de Delitos Genéricos, a cargo del doctor Suasnábar. Y una vez que se implementó el sistema acusatorio adversarial, desde setiembre del año 2020, me encuentro desempeñándome como coordinador del Cuerpo Médico Forense y Laboratorio René Favalaro. Creo que tiene que ver mucho con mi perfil de gestión; esta tarea que cumpla es una tarea muy vinculada y relacionada en el día a día con las fiscalías, y que tiene mucho que ver con este cambio de paradigma que hay con respecto al proceso, y que vincula más al perito con la fiscalía. Creo que eso despertó, también, mucho mi interés desde ese punto de vista para asumir este desafío que me propusieron, que es estar a cargo del Cuerpo Médico Forense, siendo el único abogado con el que cuenta hoy el Cuerpo Médico Forense, pero que sirve mucho de aporte a toda la tarea de investigación, principalmente a los profesionales que hoy son una parte esencial –considero yo- del proceso adversarial, como es en este caso el perito del Cuerpo Médico Forense del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, que aporte importantes datos, en realidad pruebas, al proceso, que son luego canalizadas por el fiscal. Realmente me siento muy útil como coordinador, como gestor de lo que es el Cuerpo Médico Forense, del Laboratorio René Favalaro, y creo que, a mi aporte en este caso, desde el punto de vista de la coordinación, lo llevo en

lo que es mi trayectoria en gestión. Creo que todo el aporte que tengo de mi gestión pública de 21 años – repito- y de 12 años de funcionario también, y de haber manejado más de 300 personas cuando tenía a cargo el IPLA. La problemática que aborda el IPLA no es fácil de manejar en el día a día. En mi función como interventor y como secretario ejecutivo, obviamente a cargo de la repartición, tuve una gestión correcta, me fui con una renuncia, sin ningún tipo de inconveniente; me fui porque me interesaba la carrera judicial. Creo que esa experiencia en el ámbito público me ha dado mucho aprendizaje, mucha capacidad en lo que es resolución de conflictos, en el manejo de la gestión, tanto en el IPLA como de director de Despacho del Ministerio de Seguridad durante un año, desde el 2012 a 2013, pero con 14 reparticiones a cargo. Hoy por hoy, al estar concursando un cargo de fiscal dentro del ámbito del Poder Judicial, creo que a todo ese bagaje de conocimientos puedo volcarlo al servicio, porque entiendo –como decía anteriormente- que como funcionarios públicos nos debemos a la cosa pública y debemos rendir cuenta a los ciudadanos, porque en definitiva administramos la cosa pública, y esa es nuestra responsabilidad. Creo que el servicio de Justicia es un servicio esencial, como son muchos de los servicios que presta el Estado. Yo vengo de un servicio que también es esencial, como lo es el Ministerio de Seguridad, la Fuerza de Seguridad. Después de 21 años dejé el ámbito del Ejecutivo para sumarme a la carrera judicial con el propósito claramente de no quedarme en un cargo de auxiliar fiscal, no porque me disguste, porque hoy el auxiliar fiscal tiene un rol fundamental dentro del proceso, y más dentro de este tipo de proceso, pero mi aspiración es realizar un aporte porque creo que tengo mucho para aportar como funcionario judicial, si es que en algún momento me tocara la posibilidad. He adquirido muchísimos conocimientos porque hace bastante tiempo que vengo estudiando, y por eso, obviamente, hoy estoy acá, tratando de que ustedes me conozcan a través de esta presentación. Si Dios quiere, me verán en otras entrevistas. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Carlos Sale. Dr. Sale. Buenas tardes, doctor, bienvenido. Espero que se sienta cómodo. ¿Qué tal su experiencia en el CAM? Dr. Sosa Piñero. La verdad es que debo felicitarlos. Es la primera vez que rindo. Este concurso se rindió en noviembre de 2020. Ya rendí con este tipo de modalidad, con la modalidad virtual. La verdad es que mi experiencia fue fantástica desde todo punto de vista. Manifesté en reiteradas oportunidades que están dadas todas las seguridades para

rendir virtualmente. He tenido un trato realmente respetuoso, excelente. Creo que para ser la primera vez que rendía, cuando uno tiene todos los miedos, todos los cucos encima, la gente del CAM ha sido muy respetuosa y atenta. Las personas que están rindiendo tienen que sacarse algunas cuestiones técnicas de encima. La verdad es que no puedo más que felicitar a todo el equipo del CAM, doctor. Realmente, es un equipo de primera línea. Desde el momento de la inscripción, desde el momento en que uno se acerca para preguntar, siempre los empleados están a disposición. No puedo más que felicitarlos a todos; también, obviamente, al jurado. Creo que lo que más destaco de esto es la coordinación, el trabajo, el respeto y la predisposición de todo el personal, doctor. Realmente, muy buena la experiencia. Dr. Sale. Bueno, todos somos un poco seguidores de esas ideas de la Presidenta, que un poco nos está llevando así. Doctor, la pregunta que le voy a hacer es la siguiente: usted que es un gran gestor, aparentemente, de acuerdo a todo lo que nos ha dicho, un gran administrador de tiempos y personal, ¿qué impronta le pondría usted a una fiscalía penal? Si usted llegara a ser, por ejemplo, fiscal penal, ¿cuál sería la impronta que le podría?, ¿qué cambiaría?, ¿qué cree usted que se debe mejorar?

Dr. Sosa Piñero. En primer lugar, considero que es fundamental toda persona que está al frente de una función y que tiene la obligación, el deber, de administrar o gestionar, en este caso Justicia, porque la función que me compete por mi cargo como auxiliar fiscal también es contribuir a la administración de Justicia. Pero creo que al que le toca estar al frente de una unidad fiscal tiene que, en primer lugar, administrar correctamente las herramientas con las que cuenta. Hoy por hoy es fundamental administrar los recursos con los que contamos en nuestro Código Procesal. Yo no tengo mucha experiencia en el ámbito del Poder Judicial, pero sí en el tiempo que me ha tocado estar en una fiscalía –un año y medio, un año y ocho meses- sí he visto, doctor, una saturación de las unidades fiscales; no he visto un criterio selectivo en el seguimiento de causas. Creo que, por un lado, eso es un punto a rever, y más hoy en este tipo de procesos donde tenemos un código totalmente moderno, un código democrático porque ya no es solamente el Estado el que busca acusar o penar. El proceso hoy por hoy tiene un fin más bien de resolución del conflicto. Creo que el Código lo dice claramente en los artículos 13 y 141, que la finalidad del proceso no es condenar a una persona, sí obtener una resolución del conflicto. Desde ese punto de vista, creo que, si me tocara el caso, por un lado, utilizaría correctamente las

herramientas. Cuando hablo de utilizar correctamente las herramientas significa, por un lado, utilizar los criterios de oportunidad y las salidas alternativas de conflictos. Esa es una forma clarísima de descongestionar el sistema judicial. No toda causa es procesal, no todo caso es judicial; creo que no podemos llegar, obviamente, al sistema anglosajón en el sentido de la disponibilidad plena que tiene el fiscal para decidir si llega o no un caso a juicio; tenemos un sistema reglado, y donde la base de eso, por un lado, son los criterios de oportunidad; saber aplicar los criterios de oportunidad, no arrogarnos como Ministerio Público Fiscal. Es sabido que por el principio de legalidad el Ministerio Público Fiscal tiene la obligación, el deber, de acusar, perseguir e iniciar todo tipo de acción, pero tenemos a la víctima –de la que nos olvidamos por ahí– que es la principal interesada en la solución del conflicto. Creo que esa idea del Estado acusador, de ese rol monopólico del Estado que se apropiaba del conflicto y dejaba de lado a la víctima, la tenemos que dejar de lado, y más allá de las subjetividades y de las pasiones que podemos tener como funcionarios no nos tenemos que olvidar que, en primer lugar –el Código lo dice claramente, la idea de este proceso es arribar a la solución del conflicto, lograr la armonía entre las partes y trasladar eso a la armonía social. Entonces, hay que darle a la víctima el lugar que le corresponde. Si la víctima quiere conciliar, arreglar, si le interesa el resarcimiento, hay que darle el lugar que le corresponde. Entonces, por un lado, saber utilizar las herramientas que disponemos en el Código. También, si es que corresponde, debemos recurrir al juicio abreviado o a la suspensión del juicio a prueba, que son también salidas alternativas. Creo que lo fundamental es utilizar un correcto criterio selectivo de los casos que llevamos a juicio, porque eso significa no saber usar los recursos. Y, en segundo lugar, creo que es fundamental un factor que es determinante –lo digo, doctor, porque me ha tocado trabajar en la fiscalía–, que es saber administrar los recursos humanos. Creo que es fundamental, primero, la capacitación del personal; y, en segundo lugar, saber cómo ubicar a cada uno de los empleados. No todos los empleados tienen las mismas cualidades, no digo los mismos conocimientos. Hay empleados a los que les gusta tomar declaraciones a los presos, a un empleado al que le gusta hacer prisiones preventivas. Entonces, creo que en esto es importante saber utilizar el recurso humano, haciendo matrices de habilidades, calificando a cada uno de los empleados que tenemos. Entonces, con esas dos premisas: primero, un criterio jurídico en la selectividad de casos,

y después la correcta administración de los recursos humanos y una calificación en base a matrices, creo que se descomprimiría bastante el trabajo de las fiscalías. Dr. Sale. Excelentemente contestada. Muchas gracias. Dra. Rodríguez Campos. Doctor, estamos ya a más de un año del inicio de la pandemia y esto ha llevado a que el Poder Judicial se adapte; se han implementado las nuevas tecnologías en los procesos y se avanzó con la implementación del expediente digital. A su vez, en setiembre, se puso en funcionamiento el nuevo Código Procesal Penal. Mi pregunta va orientada a que usted me diga su opinión respecto a si la utilización de las nuevas tecnologías, el expediente digital, han colaborado con relación a la implementación del nuevo Código; si ha colaborado en forma eficaz la utilización de la digitalización. Y, por otro lado, si a usted le parece que hay herramientas que, durante la pandemia, han llegado para quedarse, y en épocas de normalidad las vamos a seguir utilizando, o le parece que volvemos a los sistemas anteriores. Dr. Sosa Piñero. La verdad es que soy un apasionado del nuevo Código. Me parece que es un Código fantástico porque vuelca todos los principios, todas esas doctrinas que estaban por ahí descolgadas, que estaban en la jurisprudencia, doctrinas que hoy hacen a este Código moderno y democrático. Creo que el proceso de transformación penal, más allá de la pandemia o no, hacia este nuevo proceso era inevitable; con pandemia o sin pandemia, la transición era inevitable, porque de una forma u otra teníamos que dejar ese viejo escrituralismo, esas formalidades, y lo digo sin ser un gran abogado penalista, porque no ha sido precisamente mi fuerte el Fuero Penal –repito, estoy en el Fuero Penal hace dos años y medio-, pero sí creo que había cosas que había que dejar atrás. Yo creo que, por un lado, el haber dejado la idea del escrituralismo superó muchas mañas. Cuando digo “mañas” me refiero a mañas que tenía por ahí el empleado. Por darles un ejemplo, en mis épocas que me han tocado litigar y hacer una que otra causa penal por algún delito económico, por alguna usurpación o por una estafa, de no tener por ahí posibilidad de tener una vista del expediente, y por ahí sin una explicación. Creo que lo que ha dado este Código y la digitalización hoy es mucha transparencia. El hecho de que hoy estemos hablando de un expediente digital no significa que se hayan perdido las formas; sí, si bien es cierto el Código dice que se generará un legajo desformalizado, pero eso no significa que se hayan perdido las formas. Yo creo que, con el expediente digital, desde el lado de la fiscalía que me ha tocado estar, está debidamente resguardado el derecho de defensa

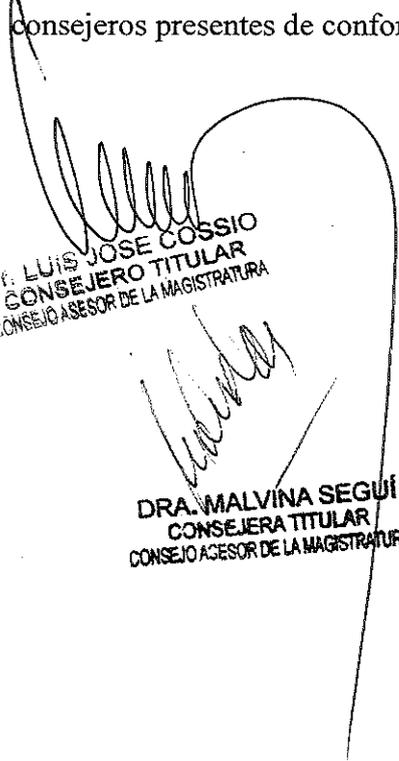
de la parte, por lo menos en las etapas que a mí me ha tocado intervenir. Hoy por hoy, aun estando en el Cuerpo Médico Forense, veo que en todo momento la fiscalía se preocupa por respetar el derecho de defensa, el debido proceso legal. Entonces, considero –repito- que más allá de que tengamos o no la pandemia, la transición que hemos tenido de la Ley n° 6203 a este Código nuevo, con un expediente digital, ha sido maravillosa. Que hoy tengamos la posibilidad de hacer audiencias remotas, que obviamente están avaladas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que el 108 de nuestro Código establece expresamente que las audiencias pueden realizarse en forma virtual o presencial, creo que eso ha dado muchísima agilidad al proceso. Creo que más allá de que el expediente sea digital y de que las audiencias se realicen remotamente, hay un gran interés en todo momento -y a esto lo he podido observar yo- de dar mayor transparencia, ya sean con las notificaciones digitales, dejar asentado si se notifica a la parte o no, si se notifica a la defensa, pero en todo momento dan transparencia al proceso. Entonces, yo creo que en eso hay un gran aporte. Creo que las audiencias remotas han producido una descompresión total del proceso y una aceleración de los plazos. Dra. Rodríguez Campos. Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. Dr. Sánchez. Buenas tardes, doctor. La verdad es que, como dijo el doctor Sale en su primera intervención, muy buena su respuesta, realmente. Se nota que tiene un manejo muy bueno, de mucha profundidad de los conceptos. La verdad es que lo destaco porque me ha llamado mucho la atención, para bien, obviamente. Advierto que tiene un estudio profundo de las disposiciones del Código y una experiencia en la gestión. Hay una herramienta que, al menos a mí, me parece que cuando la pensamos en la Comisión de Reforma del Código habíamos asumido que iba a ser una herramienta muy utilizada y hasta hoy no se la utiliza mucho, y el conjunto de reglas para el enjuiciamiento rápido, para los casos de flagrancia, básicamente; hay una subutilización, para mí, de esta herramienta, que estaba pensada para darle mayor celeridad a un procedimiento que ya estaba previsto como un procedimiento rápido. Si usted fuera fiscal, ¿cómo le parece que sería la mejor forma de utilizar este tipo de herramientas?, sabiendo, obviamente, que hoy por hoy faltan fiscales, faltan recursos, y los casos flagrantes tienen la complejidad de que hay que actuar muy rápidamente en la recolección de la prueba, que esto es lo que a su vez permite el procedimiento de enjuiciamiento rápido, porque prácticamente desde la primera audiencia ya se salta a la

audiencia de control de acusación. ¿Cómo le parece a usted, si es que lo ha pensado? Y, si no, ¿qué es lo que se le ocurre en este momento?, pese a que podría ser hasta sorpresiva mi pregunta porque entiendo que le estoy planteando sobre la marcha, pero para alguien que tiene su experiencia seguramente podrá rápidamente ubicarse y darnos alguna idea en concreto. Me interesa su visión sobre el proceso y cómo lo podría llevar a cabo. Dr. Sosa Piñero. La verdad, doctor, es que sí, me sorprende, soy honesto; no lo tenía dentro de mi estructura porque –repito- no he tenido mucho desempeño en lo que es el proceso adversarial, lo que lógicamente no me permite tener una experiencia en lo que es un enjuiciamiento rápido. Yo creo que, hoy por hoy, los casos de flagrancia se han multiplicado considerablemente, y yo creo que el rol del fiscal en ese caso es fundamental en la recolección rápida de pruebas. No he visto que se hayan utilizado correctamente porque los casos que llegan son de flagrancia; no he tenido casos de pericias donde el médico, el perito o el químico hayan intervenido no haya intervenido más que en un debate ordinario, común. Por eso, creo que en los casos de los procesos de enjuiciamiento rápido, que son casos selectivos, estamos en lo mismo que planteaba originariamente: en la selección de casos que yo deseo llevar, obviamente, a juicio rápido, porque por más que sea un caso sencillo, que son para penas menores, si no utilizo de entra la herramienta de filtro del caso. Entonces, creo que cualquier herramienta, como el juicio abreviado, también es una solución inmediata; en un juicio abreviado también me pueden plantear en la audiencia de formalización de cargo. Pero creo que más allá del tipo de proceso o no que podamos usar, el quid de la cuestión está siempre en el filtrado de tipo de casos que yo puedo llevar, llámese para el juicio abreviado, llámese para el proceso de juicio rápido. Lo digo con toda sinceridad, doctor, porque realmente es un tema que no lo he planteado, sí me sorprende. Pero desde mi lógica, siguiendo la línea de coherencia que me veo obligado, obviamente, a sostener, creo que el quid de la cuestión siempre va a estar, obviamente, sea juicio rápido, sea juicio abreviado, en el tipo de casos que yo quiero sostener, por cómo yo lo veo. Dr. Sánchez. Correcto, doctor, coincido con usted: decisión temprana, antes que nada. Coincido totalmente con usted. Dr. Sosa Piñero. Si me permite una apreciación, doctor, yo soy jugador de fútbol, amateur, por supuesto, pero siempre he sostenido que el pilar fundamental de este sistema, el cinco como decimos en fútbol, es la Unidad Fiscal de Acción Temprana, la UFDT. Si la UFDT no utiliza oportunamente

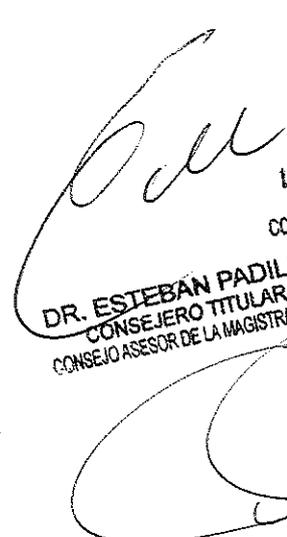
las herramientas que tiene, cualquiera de las alternativas: conciliación, mediación, criterio de oportunidad, desistimiento o archivo, el resto del sistema tampoco va a funcionar. Entonces, siempre comparo a la UFDT con el cinco del fútbol, porque es el que reparte, es el que dice: “Esto sí, esto no”. Y si así no lo hiciera, igualmente el fiscal también tiene la facultad hasta la audiencia de control de la acusación para poder aplicar cualquier criterio de oportunidad. Por eso creo que la UFDT es el pilar fundamental de este tipo de procesos, si no volvemos a colapsar. Dra. Rodríguez Campos. Damos por concluida la entrevista, doctor. Lo saludo en nombre de todos los consejeros. Dr. Sosa Piñero. Muchas gracias, doctora, por el respeto y por la atención de todos. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Daniel E. Sosa Piñero. Se realizó un cuarto intermedio para deliberar sobre las calificaciones a asignar a horas 17:48. Los consejeros migran a otra sala virtual privada. Reanudada nuevamente la sesión a horas 18:00, los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Carolina Eugenia Epelbaum 9,50 puntos.** Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su visión sobre el rol del Ministerio Público Fiscal y la adaptación que llevó adelante en el tiempo de pandemia al entorno digital. Su mirada sobre la puesta en marcha del nuevo código procesal penal. Su opinión sobre la prisión preventiva y los delitos contra animales. Su apreciación sobre la posibilidad de realización de tareas comunitarias en el ámbito de la Municipalidad de Concepción en casos de suspensión de juicio a prueba. Su consideración sobre la utilización de pistolas Taser por parte de las fuerzas de seguridad. **2) Carlos Sebastián Pais 9,00 puntos.** Para así ponderarlo se consideraron sus respuestas destacadas. Su visión sobre la prisión preventiva y los delitos contra animales. Su consideración acerca de la posibilidad de realización de tareas comunitarias en el ámbito de la Municipalidad de Concepción en casos de suspensión de juicio a prueba. Su apreciación sobre la compatibilización del interés de la víctima y del Ministerio Público Fiscal en casos en que la víctima no quiera ir a juicio oral y público. **3) José Augusto Paz Almonacid 7,50 puntos.** Se tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su mirada sobre como compatibilizaría el interés de la víctima y del Ministerio Público Fiscal para evitar la re-victimización en casos en que no se quiera llegar a la etapa del juicio oral y público. Su apreciación sobre la posibilidad de realización de tareas comunitarias en el ámbito de la Municipalidad de Concepción en casos de suspensión de

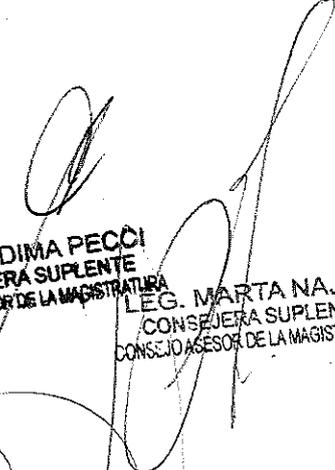
juicio a prueba. Su consideración sobre las soluciones alternativas de conflictos como herramienta de trabajo principal que debiera tener un fiscal. Su visión sobre la prisión preventiva en casos de delitos contra animales. Su posición sobre la utilización por parte de las fuerzas de seguridad de pistolas Taser. **4) María Alejandra Navarro 9,00 puntos.** Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera a la concursante en razón de sus respuestas distinguidas y fundadas. Su consideración sobre como compatibilizaría el interés de la víctima y del Ministerio Público Fiscal para evitar la re-victimización en casos en que no se quiera llegar a la etapa del juicio oral y público. Su opinión en relación a los lineamientos y acciones que debería comprender la política criminal en materia de violencia de género. Su visión sobre la prisión preventiva en caso de delitos contra animales y el análisis de un reciente fallo. **5) Ángel Favio Gramajo 9,00 puntos.** Se tuvieron en cuenta para así calificarlo, sus respuestas distinguidas. Su visión sobre como compatibilizaría el interés de la víctima y del Ministerio Público Fiscal para evitar la re-victimización en casos en que no se quiera llegar a la etapa del juicio oral y público. Su visión sobre las acciones y lineamientos que debiera tener la política criminal en materia de violencia de género. Su posición sobre la prisión preventiva en casos de delitos contra animales, a partir de un fallo actual. **6) José Antonio Gandur 7,00 puntos.** Para así puntuarlo los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su mirada sobre como compatibilizaría el interés de la víctima y del Ministerio Público Fiscal para evitar la re-victimización en casos en que no se quiera llegar a la etapa del juicio oral y público. Su apreciación respecto a las medidas cautelares que adoptaría en el supuesto de ser fiscal en casos de violencia intrafamiliar. Su consideración sobre la posibilidad de realizar tareas comunitarias en el ámbito municipal en casos de suspensión de juicio a prueba. Su apreciación sobre los aportes en materia de acciones y lineamientos que efectuaría a una política criminal en materia de violencia de género. **7) Daniel Esteban Sosa Piñero 9,50 puntos.** Para así ponderar al concursante se tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su apreciación sobre su experiencia ante el CAM. La impronta que le daría a su trabajo en la fiscalía. Su mirada sobre la digitalización de los procesos judiciales en relación al nuevo código procesal penal y la necesidad de continuar utilizando las nuevas herramientas. Su visión sobre el nuevo código procesal penal y las herramientas para agilizar el proceso penal. Se deja constancia que los concursantes

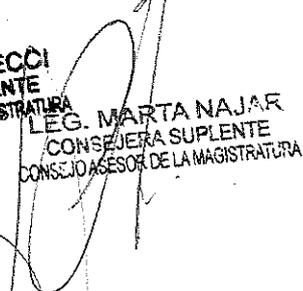
Diego Sebastián Hevia, José Augusto Esper, Carlos Gonzalo Rodríguez, José Alejandro Sanjuan Quirós, Javier Elías Arce, María Cecilia Ávila y Eduardo Rubén Bórquez, renunciaron a participar de la presente entrevista mediante comunicaciones remitidas a secretaría por lo que quedaron excluidos a tenor de lo dispuesto en el art. 44 RICAM. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: 1. Epelbaum, Carolina Eugenia 82,00 puntos; 2. Pais, Carlos Sebastián 77,43 puntos; 3. Navarro, María Alejandra 71,92 puntos; 4. Gramajo, Ángel Favio 71,05 puntos; 5. Paz Almonacid, Augusto José 70,90 puntos; 6. Sosa Piñero, Daniel Esteban 69,19 puntos; 7. Gandur, José Antonio 68,22 puntos. Se ordenó notificar a los interesados en función de lo dispuesto por el art 45 RICAM. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 18:05 horas.

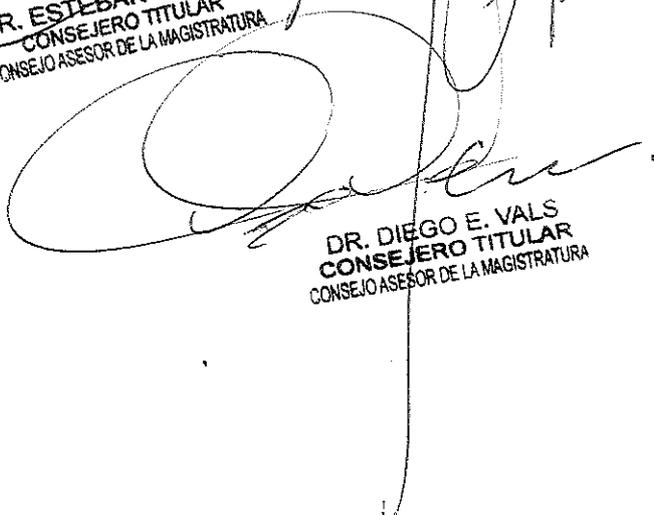
  
DR. LUIS JOSÉ COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. MALVINA SEGUÍ  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. ESTEBÁN PADILLA  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. NADIMA PECCI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. MARTA NAJAR  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
DRA. ESTHER WOLL  
NOTARIA  
CALLE 14 N.º 1000, MONTEVIDEO

